| | | |
|---|---|---|
| Página 1 de 50 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0019 | | |
| Fecha: 12-03-2021 | INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA | |
| Versión: 5 | | |

**GS-2026-** **-ESMEB**

Bogotá D.C; 04 de octubre 2026

Señor coronel
MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ
Director de Educación Policial (E)
Transversal 33 No 47ª – 35 Sur
Bogotá D, C.

**ASUNTO:** Informe de supervisión del contrato No. PN DIEPO 80-1-30061-25 correspondiente al mes de mayo del 2026

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO _X_ O FINAL ___**

**Periodo del informe de supervisión**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Desde | 29/05/2025 | Hasta | 29/06/2026 |

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-014416-DIEPO de fecha 12/09/2025, el señor coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN Director De Educación Policial, designó como supervisora del contrato No. PN DINAE 80-1-30061-25 a la señora Teniente samanta Estefanía duran peña, Jefe Administrativo de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá (E), nombrado mediante orden interna de personal No. 25-218 ESMEB-GUTAH 38.1 del 06/08/2025.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-016482-DIEPO de fecha 21/10/2025, el señor coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN Director De Educación Policial, designó como supervisor del contrato No. PN DINAE 80-1-30061-25 al señor Capitán NICOLÁS GARCÍA YATE, jefe Grupo de Soporte Académico de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá.

Mediante comunicación oficial GS-2026-001691-ESMEB del 21/04/2026, el señor Capitán NICOLÁS GARCÍA YATE, jefe Grupo de Soporte Logístico de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, solicito a la señora

brigadier general YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial, el cambio de supervisor al señor Subintendente MANUEL FERNANDO GALINDO MARTINEZ, en ausencia del señor oficial.

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-008338-DIEPO del 19/05/2026, la señora brigadier general YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial, designó como supervisor del contrato No. PN DINAE 80-1-30061-25 al señor Capitán NICOLÁS GARCÍA YATE, jefe Grupo de Soporte Logístico de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá.

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-002056-ESMEB de fecha 19/05/2026, el Capitán NICOLÁS GARCÍA YATE, jefe Grupo de Soporte Logístico de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá; Solicito a la señora Brigadier General YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial la modificación de los precios iniciales del contrato No. PN DINAE 80-1-30061-25, por solicitud del contratista.

**Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

**No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 08

1. Informe de supervisión entre el 29/09/2025 al 29/10/2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-000188-ESMEB del 13/01/2026.
2. Informe de supervisión entre el 29/10/2025 al 29/11/2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-000219-ESMEB del 14/01/2026.
3. Informe de supervisión entre el 29/11/2025 al 29/12/2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-001314-ESMEB del 27/03/2026.
4. Informe de supervisión entre el 29/12/2025 al 29/01/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-001562-ESMEB del 13/04/2026.
5. Informe de supervisión entre el 29/01/2026 al 28/02/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003269-ESMEB del 20/08/2026.
6. Informe de supervisión entre el 28/02/2026 al 29/03/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003369-ESMEB del 26/08/2026.
7. Informe de supervisión entre el 29/03/2026 al 29/04/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003535-ESMEB del 07/09/2026.
8. Informe de supervisión entre el 29/04/2026 al 29/05/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-003802-ESMEB del 23/09/2026.

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | **80-1-30061-25** |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (49,60 m2) UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA". |
| **Contratista** | BBI COLOMBIA S.A.S.<br>NIT: 900.860.284-9 |
| **Representante legal** | ALEJANDRO REY JIMÉNEZ |

| | |
|---|---|
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | El valor total del contrato es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($15.772.800,00) |
| **Valor adiciones del contrato u orden de compra** | N/A |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | $15.772.800,00 |
| **Plazo de ejecución inicial** | El plazo de ejecución del presente proceso, será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única. |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra** | 29/09/2025 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | 29/09/2026 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Adiciones** | N/A |
| **Modificatorios** | MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIEPO Nro. 80-1-30061-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y BBI COLOMBIA S.A.S. CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (49,60 m2) UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA" |
| **Prorrogas** | N/A |
| **Otros** | N/A |

## 1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

### 1.1 Acciones adelantadas:

- En cumplimiento de las funciones como supervisor del contrato, se realizaron revistas personales a las instalaciones del restaurante cafetería, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista pactadas en el objeto contractual.
- El día 19 de septiembre del 2025, se realizó la visita de acompañamiento con inspecciones de seguridad adelantadas por parte del señor responsable de seguridad y salud en el trabajo, responsable del sistema de gestión ambiental y el supervisor del contrato.
- Mediante AE-2025-001547-ESMEB del 29/10/2025, se realiza el acta de entrega de elementos e inventarios asignados al servicio de restaurante y cafetería (TOTAO).

- Mediante acta AE-2025-001602-ESMEB del 12/11/2025, que trata de la reunión de seguimiento a la cafetería, verificación y cumplimiento de las cláusulas mínimas por parte del supervisor.

- Mediante comunicación oficial GS-2026-000406-ESMEB del 22/01/2026, se realizó la verificación de la cafetería TOSTAO, como compromiso del supervisor.

- Mediante comunicación oficial GS-2026-000640-ESMEB del 11/02/2026, se realizó la verificación de la cafetería TOSTAO, como compromiso del supervisor.

- Mediante el MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIEPO Nro. 80-1-30061-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y BBI COLOMBIA S.A.S. CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (49,60 m2) UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA" del 11 de agosto del 2026 suscrito por la señora Brigadier general YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial y la señora TATIANA MEJÍA CASAS, Representante legal de BBI COLOMBIA S.A.S, se realizó la modificación del precio de los productos para la vigencia 2026.

- Mediante comunicación oficial GS-2026-001031-ESMEB del 09/03/2026, se realizó la verificación de la cafetería TOSTAO, como compromiso del supervisor.

- Mediante comunicación oficial GS-2026-002026-ESMEB del 15/05/2026, se realizó la verificación de la cafetería TOSTAO, como compromiso del supervisor.

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

| ÍTEM | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Cumplir con el objeto contractual. | SI | Para el periodo informado, el arrendatario ha desarrollado el objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas y obligaciones estipuladas. |
| 2 | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. | SI | Para el periodo informado el arrendatario en sus actuaciones ha obrado con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. |
| 3 | Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. | SI | El arrendatario ha respondido oportunamente a los requerimientos presentados por esta supervisión. |
| 4 | Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. | SI | El arrendatario atendiendo su obligación de manera permanente y único responsable de personal de que labora en la cafetería TOSTAO que presta el servicio de cafetería ha cumplido cabalmente con sus obligaciones, realizó el pago de pensión y realizo el pago de la planilla No 9506199048 de aportes para el mes de mayo por valor de $195.143.200. |
| 5 | Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratación de la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles | SI | El contratista realizo entrega de la póliza No. 18-44-101109378-18-40-101080478, reposan en la carpeta del contrato. |

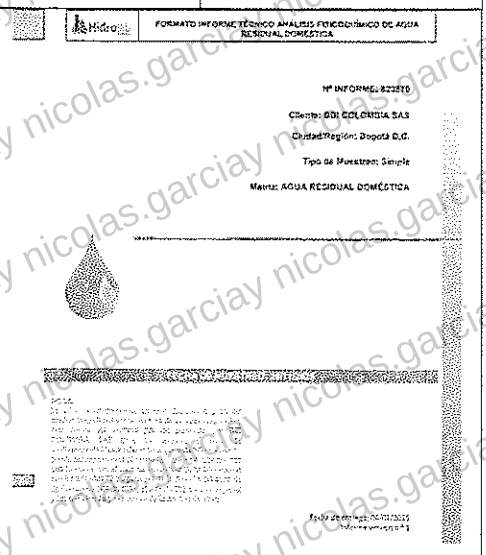
| | | | |
|---|---|---|---|
| | siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. | | |
| 6 | Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. | SI | En la propuesta de contrato se entregó acuerdo de confidencialidad por parte del contratista, el cual reposa en la carpeta del contrato en DIEPO |
| 7 | No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. | SI | El contratista diligencia el formato de confidencialidad del personal y se anexa a la carpeta del supervisor los formatos diligenciados. |
| 8 | Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del contrato, según lo estipulado en su objeto. | SI | Para el periodo informado, el arrendatario ha cumplido con cada una de las condiciones técnicas de acuerdo a la verificación realizada en el ejercicio de la supervisión. |
| 9 | El ARRENDATARIO debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia contractual. | SI | El arrendatario ha cumplido con las buenas prácticas contractuales en materia contractual teniendo en cuenta lo contenido en la ley 80 de 1993. |
| 10 | Cualquier infracción por omisión de la normatividad antes, durante y al finalizar el objeto del contrato, será asumida como su responsabilidad. | SI | El arrendatario se compromete a dar cumplimiento al presente ítem. |
| 11 | El ARRENDATARIO deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle. | SI | El contratista adjunta los certificados de capacitación al personal en los temas relacionados en el ítem adjuntos en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 12 | Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio de restaurante cafetería. | SI | Para el periodo informado, el contratista presento la necesidad de cambiar el personal de trabajadores para no afectar el servicio. |
| 13 | Restituir a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. | SI | Para el periodo informado el contratista no ha tenido la necesidad de restituir elementos. |
| 14 | El ARRENDATARIO se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para el servicio de restaurante cafetería. | SI | Para el periodo informado, el arrendatario ha utilizado el bien inmueble única y exclusivamente para el objeto del contrato. |
| 15 | Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de restaurante cafetería, en la forma en que se describe en el anexo técnico. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha constatado que el arrendatario cuenta con el personal para cumplir con los requerimientos de la alimentación de los estudiantes, auxiliares y profesionales. |
| 16 | El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario | SI | El arrendatario atendiendo su obligación de manera permanente y único responsable de personal de que labora en la cafetería TOSTAO que presta el servicio de cafetería |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en cuanto salario, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. | | ha cumplido cabalmente con sus obligaciones, realizó el pago de pensión y realizo el pago de la planilla No 9506199048 de aportes para el mes de mayo por valor de $195.143.200. |
| 17 | El ARRENDATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los elementos, equipos y utensilios utilizados en el manejo de los alimentos. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha constatado la cafetería, bodegas, línea de preparación de alimentos y demás zonas se encuentran buen estado de aseo y óptimas condiciones de salubridad. |
| 18 | El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore en el restaurante cafetería esté debidamente uniformado como se menciona en las especificaciones técnicas, así mismo, debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) para el ingreso a las instalaciones. | SI | Para el periodo informado el arrendatario certificó la entrega de dotación al personal mediante planillas de recibo por parte del personal de trabajadores en octubre de 2025, dotación que pudo ser constatada mediante verificaciones visuales de uniformidad y soporte documental que se encuentra en la carpeta archivo del contrato que reposa en la carpeta de supervisión. |
| 19 | El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos en el artículo 567 de la Ley 9 de 1979. | SI | El arrendatario con la firma de la minuta del contrato PN DIEPO 80-1-30061-25, certificó el compromiso de cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos en el artículo 567 de la Ley 9 de 1979. Así mismo en la presentación de la oferta en el apartado MANUAL SG-SST SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se verifica el cumplimiento en compañía del RESPONSABLE SGSST de la ESMEB. |
| 20 | Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. | SI | El arrendatario con la firma de la minuta del contrato PN DIEPO 80-1-30061-25, certificó la responsabilidad de velar por la seguridad del personal que labora en el restaurante cafetería, así mismo asumió atender los factores de riesgo para prevenir cualquier situación que pueda afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. |
| 21 | Al inicio del contrato, hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de manipulación de alimentos, con los respectivos exámenes médicos y de laboratorio del personal ofrecido para la prestación del servicio de restaurante. | SI | El arrendatario realizó entrega física de la carpeta con los soportes de los exámenes físicos del personal contratado para el servicio prestación del servicio de restaurante y cafetería. |
| 22 | Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del contratista, correrá bajo la responsabilidad del ARRENDATARIO. | SI | El arrendatario con la firma de la minuta del contrato PN DIEPO 80-1-30061-25, asumió la responsabilidad total del personal que labore para el desarrollo del servicio que se presta. (Atendiendo cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado). |
| 23 | Los alimentos y productos utilizados en la preparación de la alimentación deben ser elaborados con ingredientes de óptima calidad e higiene con sus respectivos registros sanitarios y fecha de vencimiento visible, de igual manera, transportada de forma higiénica y adecuada. | SI | El contratista se compromete y anexa a la documentación la certificación de calidad de los componentes velando por su calidad e higiene el cual está anexo en la carpeta del supervisor. |
| 24 | El ARRENDATARIO se compromete a instalar en un periodo no mayor a 30 días posteriores a la firma del | SI | El arrendatario realizo la instalación medidores auxiliares de energía y de agua |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | contrato, medidores auxiliares de energía y agua en el espacio arrendado por su cuenta a fin de calcular de forma objetiva el pago de estos servicios públicos durante la vigencia del contrato, para ello a partir del segundo mes de ejecución y sucesivamente en forma mensual se realizará el cálculo bajo la fórmula relacionada en las especificaciones técnicas mínimas. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomará la lectura del contador una vez instalado con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio. | | los cuales son vitales para el cálculo del consumo. |
| 25 | Deberá enviar copia mensual al supervisor del contrato, la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el respectivo recibo de pago. | SI | El arrendatario atendiendo su obligación de manera permanente y único responsable de personal de que labora en la cafetería TOSTAO que presta el servicio de cafetería ha cumplido cabalmente con sus obligaciones, realizó el pago de pensión y realizo el pago de la planilla No 9506199048 de aportes para el mes de mayo por valor de $195.143.200. |
| 26 | El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato. | SI | El contratista cumple con lo establecido al no subarrendar el espacio. |
| 27 | El ARRENDATARIO está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá el arrendatario efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito del arrendador, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. El arrendatario en este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar el arrendador indemnización. | SI | Para el periodo informado no se han realizado adecuaciones o reparaciones locativas que deban ser informadas y puestas en conocimiento por la supervisión del contrato. |
| 28 | Se compromete a restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias. | SI | El arrendatario con la firma de la minuta del contrato PN DIEPO 80-1-30061-25, certificó el compromiso de restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias. |
| 29 | EL ARRENDATARIO pagará a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL NIT. 900.373.379-0, el valor del canon de arrendamiento establecido en el estudio previo, pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente Nro. 110-018-16886-4 del Banco Popular Fondos Especiales DINAE, código del convenio 6028; debiendo enviar soporte del pago a la oficina de Tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los Estados Financieros. | SI | El arrendatario realizó el pago del canon de arrendamiento, para el periodo del 29/05/2026 al 28/06/2026, mediante comprobante de pago del Banco Davivienda No 018PEN1P53000007 de fecha 03/06/2026 por valor de $1.314.400,00. |
| 30 | Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado y gas), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero | SI | El arrendatario realizó el pago del canon de arrendamiento, para el periodo del 29/05/2026 al 28/06/2026, mediante comprobante de pago del Banco Davivienda No 018PEN1P53000007 de fecha |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. | | 03/06/2026 por valor de $1.314.400,00. Así mismo el arrendatario realizó el pago del servicio de energía eléctrica por el valor de $1.182.017,42 y pago de agua potable por valor de $31.188,88; para un total de $ 1.213.206,03 mediante comprobante ambos de pago N° 018PEN1P62000066 del 03/07/2026. |
| 31 | No se permitirá la prestación de servicio de restaurante por parte de niños, niñas y adolescentes. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha constatado que el personal adscrito a la empresa es mayor de edad. |
| 32 | Mantener una lista de precios en lugar visible de cada uno de los productos a ofrecer. | SI | El contratista tiene visible la lista de precios en las instalaciones físicas del espacio arrendado. |
| 33 | Prohibición al expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia: queda explícita la prohibición para vender bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha constatado que el arrendatario no tiene exhibición ni venta de bebidas alcohólicas, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. . |
| 34 | Acatar las sugerencias y recomendaciones que el Supervisor del Contrato señale, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha generado recomendaciones escritas y verbales en la prestación del servicio, verificando recepción adecuada por parte del administrador y el representante legal. |
| 35 | Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. | SI | Para el periodo informado el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato. |
| 36 | El ARRENDATARIO deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. Del libro 1o. del de Decreto ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 37 | El ARRENDATARIO deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM), para el caso de Bogotá D.C, se deberá acatar la Resolución 3957 de 2009 expedida por la secretaria distrital de ambiente de Bogotá, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya. | SI | El contratista cumple con los 3 meses según lo establecido en la cláusula, pero se notifica y se compromete a realizar la caracterización de las aguas residuales la cual está programada y que reposa en la carpeta del supervisor del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Página 9 de 50 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS | | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0019 | | | |
| Fecha: 12-03-2021 | INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA | | |
| Versión: 5 | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | |  |
| 38 | El ARRENDATARIO no puede realizar vertimientos de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado y/o en cuerpos de agua de uso público p privado o cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 39 | El ARRENDATARIO realizara con el personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la presentación del servicio). Los residuos deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección, para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente. | SI. | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 40 | El ARRENDATARIO deberá atender lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8. y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" el arrendatario deberá: prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún | SI | El arrendatario certifica el no uso de pitillos plásticos, mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | aprovechamiento, eliminar el uso de mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente, eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente. para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. | | |
| 41 | El ARRENDATARIO se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros. con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. | SI | Para la presente entrega de supervisión se ha realizado mantenimiento al cuarto frio y auto servicio a los equipos asignados.<br><br>Aunado a esto, anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos. |
| 42 | El ARRENDATARIO se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones. | SI | El arrendatario no hace uso de aceites de cocina ofrecidos por este establecimiento para la fabricación y producción de sus productos. |
| 43 | El ARRENDATARIO se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". Para el caso de Bogotá D.C, aplica el Acuerdo 634 del 2015 de la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá "Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones". | SI | El arrendatario no hace uso de aceites de cocina para la elaboración o comercialización de sus productos. |
| 44 | El ARRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". | SI | En los procedimientos operativos y procedimientos de limpieza, los empelados usan elementos de seguridad personal a la hora de manipular elementos químicos usados para la limpieza de los equipos asignados. |
| 45 | El ARRENDATARIO deberá instalar puntos ecológicos contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de | SI | El arrendatario cuenta con puntos ecológicos debidamente identificados en sus contenedores. |

GS-2026-003888-ESMEB



| | | | |
|---|---|---|---|
| | 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". | | |
| 46 | El ARRENDATARIO deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ. | SI | El contratista usa equipos eléctricos con bajo uso de energía y eficiencia eléctrica. |
| 47 | El ARRENDATARIO deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sida necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. | SI | El contratista presento certificación de no requerir licencias ambientales la cual reposa en la carpeta del contrato en la DIEPO. |
| 48 | El ARRENDATARIO deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. | SI | Para la presente entrega el contratista ha cumplido a cabalidad con este numeral en cumplimiento a la Política Ambiental y Objetivos ambientales institucionales |
| 49 | El ARRENDATARIO deberá garantizar que todo el material que se entregara a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas). | SI | Para la presente entrega el contratista ha cumplido a cabalidad con este numeral, según verificación realizada. |
| 50 | El ARRENDATARIO deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios, inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección persona, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológica, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativa al transporte, informaciones reglamentarias. Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". | SI | El contratista no utiliza sustancias químicas en la preparación de los alimentos, por tal motivo esta condición no aplica, según verificación realizada. |

## CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | El arrendatario debe mantener actualizados los carnets de manipulación de alimentos, de las personas que estén laborando en los diferentes puntos de servicio; cumpliendo con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) Resolución 2674 de 2013, Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. | SI | El arrendatario cuenta con la respectiva indumentaria con los colores claros y lo establecido en el presente ítem con respecto a la indumentaria asignada. |
| 2 | La planta de personal debe ser acorde a las necesidades del servicio para no causar traumatismos a la hora de suministrar los servicios de restaurante y cafetería. | SI | La empresa BBI COLOMBIA S.A.S cuenta con un personal de empleados necesarios para la actividad asociada. |
| 3 | Los trabajadores que utilice el arrendatario con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato. | SI | El arrendatario cumple con el presente ítem, se realiza la verificación y los empleados no presentan vinculación laboral con la Policía Nacional. |
| 4 | El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993. | SI | El contratista cumple, mantiene relación laboral con este personal mediante contrato de trabajo, entregando las copias de los contratos. |
| 5 | Cada vez que el arrendatario vaya a realizar el cambio de alguna de las personas que laboran a su cargo, deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato. Una vez realizada la nueva contratación, deberá acreditar la documentación respectiva del personal contratado. | SI | Para el periodo informado, el contratista NO presento la necesidad de cambiar el personal de trabajadores para el servicio. |
| 6 | El supervisor del contrato requerirá en el momento de la contratación, copia de la hoja de vida del personal con sus respectivos exámenes médicos, previa coordinación del responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Educación Policial. | SI | El contratista realizo entrega al supervisor las copias de las hojas de vida del personal que labora en la empresa *BBI COLOMBIA S.A.S*, dispuesto en el presente numeral. |
| 7 | El servicio de cafetería se realizará en los horarios de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas y sábados, domingo y festivos de 08:00 a 16:00 horas. | SI | El contratista cumple con el horario establecido en el presente ítem. |
| 8 | El contratista deberá suministrar a cada operario una dotación completa de uniforme, la cual debe incluir:<br><br>- Gorro que cubra completamente el cabello, para el personal femenino, lo mismo que para el personal masculino que tenga el cabello que sobrepase el | SI | El Contratista cumple con la dotación necesaria para la entrega de la dotación completa especificada en el presente ítem |

GS-2026-003888-ESMEB

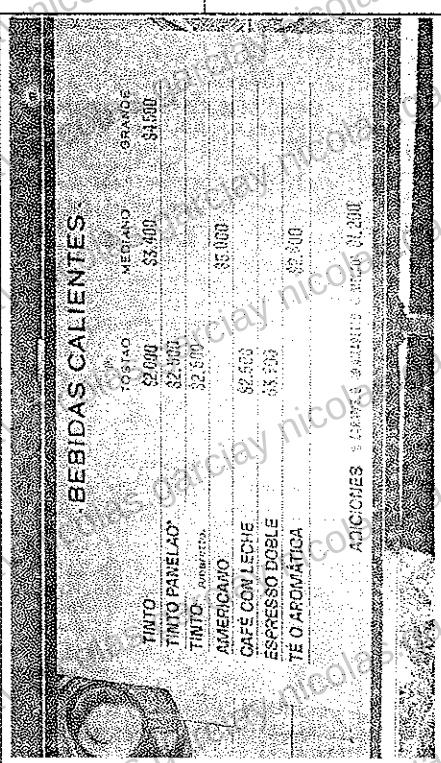


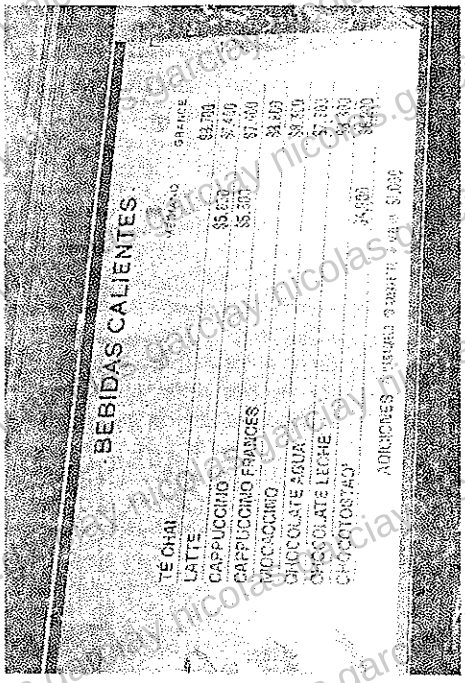
| | | | |
|---|---|---|---|
| | cuello de la blusa (mínimo 3 gorros).<br>- Delantales, Gorras, Calzado, Camisas, Pantalones, Zapatos cerrados y antideslizantes.<br>- Zapato cerrado con suela antideslizante.<br><br>Además de lo anterior, cuando las actividades lo requieran, suministrarán: guantes de caucho, delantales de caucho y otros elementos de protección a necesidad. | | |
| 9 | El arrendatario debe garantizar que la presentación del personal sea la siguiente:<br><br>**a.** El cabello debe permanecer completamente recogido.<br>**b.** Los hombres deben tener la barba bien rasurada.<br>**c.** Las uñas deben estar cortadas a ras del dedo y sin esmalte. Durante las horas de trabajo no se podrán usar anillos, ni otra clase de joya en las manos o brazos.<br>**d.** El personal que presente heridas, infecciones o enfermedades transmisibles de la piel; infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta; otras enfermedades infectocontagiosas tales como: hepatitis (bucuanoza), tuberculosis, rociola e infección intestinal (diarrea), no podrán laborar en manipulación de alimentos ni menaje y deberá ser remitido al médico<br><br>No se permitirá que se contrate personal que no tenga comprobado su adecuado estado de salud con los certificados de: Examen médico general que incluya revisión de la cavidad oral, vías respiratorias, estado de la piel y otros (costeado por el contratista); coprológico seriado (mínimo 2); cito químico de orina; citología para el personal femenino; serología; vacunación antitetánica; vacunación contra la fiebre tifoidea. | SI | El contratista, anexa las respectivas certificaciones para cada uno de los empleados y se adjuntan como soporte al cumplimiento. |
| 10 | El arrendatario deberá allegar la relación del personal previsto por la empresa para cada punto de servicio con las respectivas hojas de vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y Operario a laborar (cargos), y además deberá hacer llegar el formato de estudio de seguridad. | SI | El contratista hace entrega del listado del personal junto con las hojas de vida y exámenes médicos los cuales reposan en la carpeta archivo del contrato, de igual anexan planilla cotización a seguridad social. |
| 11 | La Seccional de inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción donde se ubica el bien o área a arrendar, debe realizar los estudios de seguridad y de confiabilidad al arrendatario del mismo, previa solicitud del supervisor del contrato, documentos soporte deberán ser aportados por el arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato. | SI | El contratista adjunta los formatos de confidencialidad del personal que labora en la cafetería el cual se encuentra anexo en la carpeta del supervisor del contrato |
| 12 | El oferente deberá presentar listado de los productos (INCLUYENDO PRECIOS) a ofrecer en relación al servicio de la cafetería, serán tenidos en cuenta el valor a ofertar para la selección de proveedores, según la necesidad de la Dirección de Educación Policial, a continuación: | SI | En atención al MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIEPO Nro. 80-1-30061-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y BBI COLOMBIA S.A.S., se modifican los precios de los productos para la presente vigencia, así: |

GS-2026-003888-ESMEB



| ITEM | PRODUCTO | VALOR UNITARIO MAXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Adicion Americano | $ 1.000 |
| 2 | Adicion Avellana | $ 1.000 |
| 3 | Adicion Canela | $ 1.000 |
| 4 | Adicion Chocolate | $ 1.000 |
| 5 | Adicion Crema Chantilly | $ 2.000 |
| 6 | Adicion Leche Condensada | $ 2.000 |
| 7 | Adicion Melao | $ 1.000 |
| 8 | Adicion Salsa Caramelo | $ 1.000 |
| 9 | Adicion Salsa Chocolate | $ 1.000 |
| 10 | Adicion Salsa Fruto Rojo | $ 1.000 |
| 11 | Agua Mineral Tostao Cristal 600 ml | $ 3.000 |
| 12 | Agua Mineral Tostao Cristal 600 ml | $ 2.700 |
| 13 | Agua Potable Con Gas Hill 600 ml | $ 1.500 |
| 14 | Agua Potable Tostao Cristal 600 ml | $ 1.500 |
| 15 | Agua Potable Tostao Cristal 600 ml Refrigerado | $ 1.800 |
| 16 | Agua Potable Tostao Sin Gas 600 ml | $ 1.500 |
| 17 | Agua Saborizada Fr. Frutos Tostao 600 ml | $ 2.500 |
| 18 | Agua Saborizada Hilton Lima Limon 600 ml | $ 4.700 |
| 19 | Agua Saborizada Hilton Limonada 600 ml | $ 4.700 |
| 20 | Agua Saborizada Manzana Tostao 600 ml | $ 2.200 |
| 21 | Alfajores 150 g | $ 9.900 |
| 22 | Alga Verde Jade Tostao 500 ml | $ 5.300 |
| 23 | Alga Verde Refrigerada Tostao 500 ml | $ 4.700 |
| 24 | Americano Frio Grande 350 ml | $ 5.000 |
| 25 | Americano Mediano | $ 4.000 |
| 26 | Americano y Tostao Arequipe | $ 7.900 |
| 27 | Arequipe x 180 g | $ 10.800 |
| 28 | Arroz Garapiñado 70g | $ 1.400 |
| 29 | Aromatica Jengibre Miel Mediano | $ 3.000 |
| 30 | Aromatica Manzana y Canela Mediano | $ 2.000 |
| 31 | Aromatica Manzanilla Mediano | $ 2.000 |
| 32 | Aromatica Naranja Y Canela Mediano | $ 2.000 |
| 33 | Avena Tostao 240 g | $ 4.000 |
| 34 | Baguette Integral 240 g | $ 2.500 |
| 35 | Baguette Tostao Peque 5 Unive 12 | $ 12.000 |
| 36 | Baguette Tradicional 240 g | $ 2.000 |
| 37 | Baguette Tradicional Prom X 3 | $ 5.900 |
| 38 | Baguette Tradicional Pre-X 3 Queso | $ 7.000 |
| 39 | Baguettina de Queso 170 g | $ 3.000 |
| 40 | Baguettina de Queso Prom X 3 | $ 8.000 |
| 41 | Bebida Achocolatada Chocolatino 150g | $ 6.000 |
| 42 | Bebida Aromatica Jengibre Manzana 20g | $ 2.500 |
| 43 | Bebida Aromatica Manzana y Jamaica 250ML | $ 2.000 |
| 44 | Bebida Cafe Frio Latte Caramelo 250 ml | $ 4.800 |
| 45 | Bebida Cafe Frio Latte Moka 250 ml | $ 4.800 |
| 46 | Bebida de Energia Red Bull Tosa 250 ml | $ 7.500 |
| 47 | Bebida Hidratante Gatorade Tostao 500 ml | $ 5.700 |
| 48 | Bebida Te Negro Frutos Rojos | $ 2.500 |
| 49 | Blonde Chocolate 50 g | $ 2.900 |
| 50 | Bolsa en Tela Surtida ECO 35 x 30 cm | $ 1.000 |
| 51 | Bolsa Papel Grande Oreo | $ 400 |
| 52 | Botella Plastica Surtida Eco 750 ml | $ 5.000 |
| 53 | Brownie 64 g Tostao Empacado | $ 3.000 |
| 54 | Cafe Espresso Doble Pequeño | $ 2.500 |
| 55 | Cafe Gourmet Molido Tostao 250g | $ 13.500 |
| 56 | Cafe Gourmet Molido Tostao 340g | $ 25.000 |
| 57 | Cafe Gourmet Molido Tostao 454g | $ 28.500 |
| 58 | Cafe Instantaneo Granulado Tostao 85g | $ 13.500 |
| 59 | Cafe Instantaneo Polvo Tostao 85g | $ 13.500 |
| 60 | Cafe Latte Gigante | $ 6.700 |
| 61 | Cafe Latte Gigante + Un Pasa | $ 6.500 |
| 62 | Cafe Latte Grande | $ 5.700 |
| 63 | Cafe Latte Mediano | $ 5.100 |
| 64 | Cafe Latte Mediano Comensal | $ 3.700 |



| | | | |
|---|---|---|---|
| 65 | Cafe Selecto Tostao 200g | $ | 10.000 |
| 66 | Cafe Selecto Tostao 454g | $ | 21.000 |
| 67 | Cafe Supremo Grano Tostao 454g | $ | 25.500 |
| 68 | Cafe Supremo Molido Tostao 230g | $ | 15.500 |
| 69 | Cafe Supremo Molido Tostao 340g | $ | 23.400 |
| 70 | Cafe Supremo Molido Tostao 454g | $ | 30.500 |
| 71 | Cafecito Con Leche Competidor | $ | 1.200 |
| 72 | Cafecito Con Leche Pequeño | $ | 1.000 |
| 73 | Cafesito | $ | 12.000 |
| 74 | Camiseta Cuisena Manga Corta Hombre T/S | $ | 50.000 |
| 75 | Camiseta Cuisena Manga Corta Hombre T/M | $ | 50.000 |
| 76 | Camiseta Cuisena Manga Corta Mujer T/L | $ | 50.000 |
| 77 | Camiseta Cuisena Manga Corta Mujer T/M | $ | 50.000 |
| 78 | Cappuccino Frances Pote Grande | $ | 9.300 |
| 79 | Cappuccino Frances Gigante | $ | 7.500 |
| 80 | Cappuccino Frances Grande | $ | 5.000 |
| 81 | Cappuccino Gigante | $ | 6.700 |
| 82 | Cappuccino Gigante - Sin vaso | $ | 5.300 |
| 83 | Cappuccino Grande | $ | 5.700 |
| 84 | Cappuccino Mediano | $ | 3.100 |
| 85 | Capuccino Mediano y Palito Integral Quet | $ | 7.800 |
| 86 | Chantilly Para Llevar | $ | 1.500 |
| 87 | Chicharron Don Chicharron 21 gr | $ | 3.000 |
| 88 | Chocolate en Agua Grande | $ | 7.200 |
| 89 | Chocolate en Leche Grande | $ | 8.000 |
| 90 | Chocotostao Caliente Gigante | $ | 5.900 |
| 91 | Chocotostao Caliente Grande | $ | 5.200 |
| 92 | Chocotostao Caliente Mediano | $ | 4.900 |
| 93 | Chocomostao Frio Grande Ingenio | $ | 6.000 |
| 94 | Chocotostao Frio Grande Liberdino | $ | 5.000 |
| 95 | Churro de Arequipe | $ | 3.400 |
| 96 | Cigarrones Hojaluro 60g Tostao | $ | 4.400 |
| 97 | Crema Para Cafe 150g | $ | 6.000 |
| 98 | Croissanduche de Huevo 105 g | $ | 4.000 |
| 99 | Croissanduche de Jamon y Queso 94 g | $ | 4.000 |
| 100 | Croissant | $ | 2.000 |
| 101 | Croissant Cacao Avellana 90 Gr | $ | 5.700 |
| 102 | Croissant Cereales 50 gr | $ | 5.500 |
| 103 | Croissant Chocolate 100 gr | $ | 5.800 |
| 104 | Croissant Multicereales Miel | $ | 2.500 |
| 105 | Croissant Tostao Fugue 5 Lleve 6 | $ | 10.000 |
| 106 | Croissant Tostao Fugue 5 Lleve 12 | $ | 18.000 |
| 107 | Cubeta Sanduche Carne Desmechada | $ | 15.000 |
| 108 | Cubeta Sanduche Jamon y Queso | $ | 9.900 |
| 109 | Cubeta Sanduche Pernil de Cerdo Mayonesa | $ | 30.000 |
| 110 | Cubeta Sanduche Pollo Pechinitos y Queso | $ | 30.000 |
| 111 | Cubeta Sanduche Salchicha Chimichurri | $ | 9.900 |
| 112 | Dots Negrito 40 gr | $ | 3.700 |
| 113 | Galleta Arena Tostao 50 g | $ | 2.000 |
| 114 | Galleta Chuco Chips Tostao 50 Gr | $ | 2.000 |
| 115 | Galleta Chocochips Mini | $ | 400 |
| 116 | Galleta Chocochips Mini 30 U | $ | 12.000 |
| 117 | Galleta Chocochips Mini Fronta X 2 | $ | 700 |
| 118 | Galleta Chocochips Mini Tostao 30U | $ | 10.000 |
| 119 | Galleta Chocochips Mini Tostao grande x2 | $ | 700 |
| 120 | Galleta Mini Chocochips | $ | 400 |
| 121 | Gaseosa Colombiana Postobon 400 ml | $ | 2.400 |
| 122 | Gaseosa Manzana Postobon 400 ml | $ | 2.400 |
| 123 | Gaseosa Pepsi Cero 400 ml | $ | 2.400 |
| 124 | Gaseosa Pepsi Postobon 400 ml | $ | 2.400 |
| 125 | Gorra A101 Feliz Dia Te felicidad sabe | $ | 20.000 |
| 126 | Gorra A102 Azul Oscura la felicidad sab | $ | 20.000 |
| 127 | Gorra A103 Azul Oscura Sin Cafe no exi | $ | 20.000 |
| 128 | Gorra A103 Verde Militar Sin Cafe no ex | $ | 20.000 |
| 129 | Granizado Hatsouva Grande | $ | 4.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4985 | Adicion Amaretto | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 3854 | Adicion Chocolate | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 1973 | Adicion Crema Chantly | Bebidas Preparadas | $ 2.500 |
| 3397 | Adicion Mokso | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 8631 | Adicion Sabor Avellana | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 1972 | Adicion Salsa Caramelo | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 4235 | Adicion Salsa Chocolate | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 4432 | Adicion Salsa Fruto Rojos | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 32 | Agua Natural Tostao Cristal 600 ml | RTD "Ready to drink" | $ 3.500 |
| 31 | Agua Natural Tostao Cristal 600 ml | RTD "Ready to drink" | $ 2.500 |
| 30 | Agua Potable Tostao Cristal 600 ml | RTD "Ready to drink" | $ 2.500 |
| 5249 | Agua Saborizada Fr. Rojos Tostao 400 | RTD "Ready to drink" | $ 2.600 |
| 4370 | Agua saborizada High Limonada 600 | RTD "Ready to drink" | $ 4.500 |
| 4393 | Agua saborizada High Limonada 600 | RTD "Ready to drink" | $ 4.500 |
| 5249 | Agua Saborizada Manzanilla Tostao | RTD "Ready to drink" | $ 2.600 |
| 5651 | Americano Frio Cuisena 350 ml | Bebidas Preparadas | $ 5.000 |
| 260 | Americano Mediano | Bebidas Preparadas | $ 3.000 |
| 5678 | Baguette Tostao Pague 9 Lleve 12 | Panaderia & Reposteria | $ 22.500 |
| 3549 | Baguette Tradicional 240 g | Panaderia & Reposteria | $ 2.500 |
| 5633 | Baguette Tradicional 240 g Cubeta | Panaderia & Reposteria | $ 2.000 |
| 5699 | Baguette Tradicional Pack X 3 | Panaderia & Reposteria | $ 6.000 |
| 5617 | Baguette Tradicional Pack X 3 Cubet | Panaderia & Reposteria | $ 5.000 |
| 3567 | Bebida Achocolatada Chocolatino | Hogar & Reposteria | $ 6.500 |
| 5336 | Bebida Aromatica Jengibre Manzan | Bebidas Preparadas | $ 2.500 |
| 4236 | Bebida Cafe Frio Latte Cuisena 25 | RTD "Ready to drink" | $ 5.000 |
| 4042 | Bebida Energy Red Bull Tradi 250 ml | RTD "Ready to drink" | $ 7.500 |
| 4389 | Bebida Refrescante Colageno Tropic | RTD "Ready to drink" | $ 5.500 |
| 5367 | Bebida Te Negro Frutos Rojos | Bebidas Preparadas | $ 2.500 |
| 2541 | Bizcocho Tostao 80 gr | Panaderia & Reposteria | $ 2.500 |
| 5732 | Brownie 64 g Tostao sin Nueces | Panaderia & Reposteria | $ 3.000 |
| 130 | Cafe Espresso Doble Pequeño | Bebidas Preparadas | $ 1.900 |
| 3144 | Cafe Gourmet Molido Tostao 340g | Hogar & Reposteria | $ 30.000 |
| 5870 | Cafe Instantaneo Granulado Tostao | Hogar & Reposteria | $ 16.500 |
| 566 | Cafe Instantaneo Polvo Tostao 85g | Hogar & Reposteria | $ 15.500 |
| 719 | Cafe Latte Grande | Bebidas Preparadas | $ 7.500 |
| 2027 | Cafe Latte Mediano | Bebidas Preparadas | $ 5.500 |
| 3871 | Cafe Selecto Tostao 230g | Hogar & Reposteria | $ 16.400 |
| 5877 | Cafe Selecto Tostao 454g | Hogar & Reposteria | $ 27.500 |
| 5861 | Cafe Supremo Grano Tostao 454g | Hogar & Reposteria | $ 25.500 |
| 9945 | Cafe Supremo Molido Tostao 340g | Hogar & Reposteria | $ 23.400 |
| 4004 | Cafecito Con Leche Pequeño | Bebidas Preparadas | $ 1.200 |
| 5426 | Cafesito | Bebidas Preparadas | $ 13.000 |
| 5692 | Capuccino Frances Pote Grande | Bebidas Preparadas | $ 9.300 |
| 1268 | Capuccino Frances Grande | Bebidas Preparadas | $ 5.000 |
| 718 | Capuccino Grande | Bebidas Preparadas | $ 7.400 |
| 2835 | Capuccino Mediano | Bebidas Preparadas | $ 5.600 |
| 410 | Chicharron Don Chicharron 21 gr | Snacks | $ 4.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 129 | Granizado Piscilla Manzana Verde | $ | 4.000 |
| 131 | Hidratante Manzanilla Tostao 600 ml | $ | 2.700 |
| 132 | Hidratante Tropical Tostao 600 ml | $ | 2.700 |
| 133 | Jugo de Manzana Tostao 500 ml | $ | 5.900 |
| 134 | Jugo de Naranja Tostao 500 ml | $ | 5.400 |
| 135 | Jugo Hit Mango Pet 500 ml | $ | 3.900 |
| 136 | Jugo Hit Mora Pet 500 ml | $ | 3.900 |
| 137 | Jugo Hit Tropical Pet 500 ml | $ | 3.900 |
| 138 | Jugo Manzana de Frasco Bolsa Tostao 400ml | $ | 2.300 |
| 139 | Jugo de Piña Las Vegas Tostao 400 ml | $ | 2.300 |
| 140 | Jugo Naranja Zanahoria Tostao 400 ml | $ | 2.300 |
| 141 | Leche Frio Grande | $ | 5.800 |
| 142 | Leche Frio Mediana | $ | 4.500 |
| 143 | Leche Mediana x Frasco Queso y Bocadillo | $ | 2.900 |
| 144 | Limonada de Coco Grande | $ | 7.000 |
| 145 | Limonada de Panela Limon Grande | $ | 8.000 |
| 146 | Lunes y Martes Carne Desmechada | $ | 10.000 |
| 147 | Lunes y Martes Pechuga de Cerdo | $ | 10.000 |
| 148 | Lunes y Martes Pollo Espinaca | $ | 10.000 |
| 149 | Lunes y Martes Salchicha Chimichurri | $ | 10.000 |
| 150 | Mafalda Vegetal de Espinaca y Queso | $ | 5.700 |
| 151 | Malteada Cafe Kit Complemtar | $ | 13.500 |
| 152 | Malteada Chocolatetoso Grande | $ | 10.000 |
| 153 | Malteada Chocolatetoso Kit Complemtar | $ | 13.500 |
| 154 | Malteada Chocolate | $ | 12.500 |
| 155 | Malteada De Cafe Tostao | $ | 12.000 |
| 156 | Malteada Frutos Amarillos Kit Complemtar | $ | 13.500 |
| 157 | Malteada Sabor Frutos Amarillos | $ | 12.000 |
| 158 | Malteada Sabor Fresa Grande | $ | 12.000 |
| 159 | Malteada Sabor Fresa Kit Complemtar | $ | 13.500 |
| 160 | Malteada Vainilla | $ | 12.000 |
| 161 | Malteada Vainilla Kit Complemtar | $ | 13.500 |
| 162 | Mantecada Bloque Tostao | $ | 2.500 |
| 163 | Mantecada Tostao | $ | 1.000 |
| 164 | Manzana Gala | $ | 2.200 |
| 165 | Manzana Gala Complemtar | $ | 1.500 |
| 166 | Manzana Verde | $ | 2.200 |
| 167 | Mazapanes 25g | $ | 1.500 |
| 168 | Mini Chocorramo Frambuesa | $ | 1.500 |
| 169 | Mini Ponqué Gala | $ | 2.000 |
| 170 | Mix Mani Almendras y Maníolimones 40g | $ | 2.500 |
| 171 | Mogollo Grande | $ | 7.000 |
| 172 | Mogollo Bloque 400 gr Mixto Tostao | $ | 4.700 |
| 173 | Mogollo Integral 400 gr Mixto Tostao | $ | 5.700 |
| 174 | Mogollo Integral Saborizado 25g | $ | 500 |
| 175 | Mora Arazá 400 ml | $ | 3.500 |
| 176 | Pacto de Queso Mini Paque 3 Unive 25 | $ | 13.000 |
| 177 | Pacto de Queso Mini Tostao | $ | 5.000 |
| 178 | Pacto de Queso Mini Tostao x 3 Colecta | $ | 5.000 |
| 179 | Pacto de Queso Tostao | $ | 4.500 |
| 180 | Pacto de Queso y Bocadillo Tostao | $ | 4.500 |
| 181 | Pacto Integral de Queso Mini | $ | 5.500 |
| 182 | Pacto Integral de Queso Tostao | $ | 6.200 |
| 183 | Pacto Integral Mini Paque 3 Unive 25 | $ | 13.000 |
| 184 | Pan Bocadillo | $ | 500 |
| 185 | Pan Bocadillo Paque 3 Unive 6 | $ | 2.500 |
| 186 | Pan Brioche Tostao 330 gr | $ | 3.200 |
| 187 | Pan Chocolate 270 gr 8 Und Tostao | $ | 5.200 |
| 188 | Pan Fresa Queso Frutos Tostao Surtid 340gr | $ | 5.200 |
| 189 | Pan Leche y Miel 340g Tostao | $ | 5.200 |
| 190 | Pan Maiz Queso 8 und Paque 3 Unive 6 | $ | 4.000 |
| 191 | Pan Maiz Queso Tostao | $ | 500 |
| 192 | Pan Tostadas | $ | 5.200 |
| 193 | Pan Tajada Integral Multigrano Tostao 340gr | $ | 5.200 |
| 194 | Pandebono Tostao | $ | 3.900 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

GS-2026-003888-ESMEB



| | | | |
|---|---|---|---|
| 195 | Pitaya Limon Fermenta 28 g | $ | 2.400 |
| 196 | Pitaya Oregano 28 g | $ | 2.400 |
| 197 | Perfait Frutos Rojos Tostos X 185 g | $ | 7.300 |
| 198 | Pastel de Queso Griego | $ | 6.500 |
| 199 | Pera Importada | $ | 2.200 |
| 200 | Piña Colada Grande | $ | 7.000 |
| 201 | Pan Dona Nogada | $ | 2.000 |
| 202 | Pan Dona Fruit | $ | 2.000 |
| 203 | Queso Para Sus Relleno 40 g | $ | 3.900 |
| 204 | Queso Relleno Bocadillo 65 gr | $ | 4.300 |
| 205 | Queso Siete Cueros 50 g | $ | 4.000 |
| 206 | Roulette Cheesecrepe | $ | 6.000 |
| 207 | Salsa de Caramelo Para Llevar | $ | 1.200 |
| 208 | Salsa de Chocolate Para Llevar | $ | 1.200 |
| 209 | Salsa de Frutos Rojos Para Llevar | $ | 1.200 |
| 210 | Sandwich Carne Desmechada | $ | 10.500 |
| 211 | Sandwiche de Huevo Queso y Tomate | $ | 7.300 |
| 212 | Sandwiche Integral de Queso | $ | 5.000 |
| 213 | Sandwiche Jamon y Queso | $ | 6.800 |
| 214 | Sandwiche Perril de Cerdo con Mojonero | $ | 10.000 |
| 215 | Sandwiche Pollo, Pepperoni y Queso | $ | 10.000 |
| 216 | Sandwiche Salchicha Chimichurri | $ | 9.900 |
| 217 | Sandwiche Tostao Jamon y Queso | $ | 5.800 |
| 218 | Soda Bretaña 300 ml | $ | 5.100 |
| 219 | Soda Sabor Frutos Amarillos Gigante | $ | 5.000 |
| 220 | Soda Sabor Sandia Gigante | $ | 5.000 |
| 221 | Stick de Crema de Maní 30 g | $ | 2.200 |
| 222 | Te Blanco Kiwi Fresa Tostao 400 ml | $ | 3.200 |
| 223 | Te Blanco Piña Manzanilla y Menta 400ml | $ | 3.200 |
| 224 | Te Chai Pina Grande | $ | 8.500 |
| 225 | Te Chai Grande | $ | 7.900 |
| 226 | Te Durazno Tostao 400 ml | $ | 3.600 |
| 227 | Te Hatsu Amarillo x 400 ml | $ | 5.800 |
| 228 | Te Hatsu Blanco x 400 ml | $ | 5.800 |
| 229 | Te Limon Tostao 400 ml | $ | 2.600 |
| 230 | Te Negro Frutos Rojos Mediano | $ | 3.200 |
| 231 | Tinto Gigante | $ | 4.600 |
| 232 | Tinto Gigante - Sin Tasa | $ | 4.000 |
| 233 | Tinto Grande | $ | 4.100 |
| 234 | Tinto Grande Cubeta | $ | 2.000 |
| 235 | Tinto Mediano | $ | 3.100 |
| 236 | Tinto Pomelao Tostao | $ | 2.000 |
| 237 | Tinto Pequeño | $ | 1.500 |
| 238 | Tosta Sabor Amaretto | $ | 2.000 |
| 239 | Tosta Sabor Avellana | $ | 2.000 |
| 240 | Tosta Sabor Canela | $ | 2.000 |
| 241 | Torta Cotara Tostao Bloque | $ | 10.000 |
| 242 | Torta Dakara Tostao Parcion | $ | 1.500 |
| 243 | Torta de Amapola Bloque Tostao | $ | 35.000 |
| 244 | Torta de Amapola con Frutos Rojos Tostao | $ | 5.000 |
| 245 | Torta Mermelada x 750 g | $ | 15.000 |
| 246 | Torta Zanahoria Nuez Bloque Tostao | $ | 35.000 |
| 247 | Torta Zanahoria Nuez Tostao | $ | 5.000 |
| 248 | Tostadina Gigante | $ | 8.000 |
| 249 | Tostadina Grande | $ | 7.500 |
| 250 | Tostadina Granizada Gigante | $ | 9.000 |
| 251 | Tostadina Granizada Grande | $ | 7.500 |
| 252 | Tostao de Arequipe | $ | 4.000 |
| 253 | Tostao de Bocadillo | $ | 4.000 |
| 254 | Tostao de Bocadillo Mini | $ | 1.500 |
| 255 | Tostao de Bocadillo Mini x 5 Cubeta | $ | 5.000 |
| 256 | Tostao de Carne | $ | 6.500 |
| 257 | Tostao de Pollo | $ | 6.500 |
| 258 | Tostao Mixto Jamon Queso | $ | 6.500 |
| 259 | Vaso Sos somos ECO | $ | 15.000 |
| 260 | Tranquito Chocolate Mini Paque 5 Und12 | $ | 18.000 |
| 261 | Tranquito Chocolate Mini Tostao | $ | 2.000 |
| 262 | Tranquito Chocolate Mini Tostao x3 Cubet | $ | 5.000 |
| 263 | Tranquito de Chocolate | $ | 3.800 |
| 264 | Tranquito de Crema Tostao | $ | 3.800 |
| 265 | Vaso de Leche Caliente Grande | $ | 3.700 |
| 266 | Vaso Reciclable Somos ECO 350 ml | $ | 1.000 |
| 267 | Yogurt Gloria Sabor Mora 150 gr | $ | 2.700 |
| 268 | Yogurt Griego Natural Sin Dolce X 100 g | $ | 4.000 |
| 269 | Yogurt Vainilla Francesa 150 gr | $ | 2.700 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5879 | Pasta Integral Mini Paquete 5 Unid 12 | Panaderia & Repost | $ 42.000 |
| 5749 | Pan Brioche | Panaderia & Repost | $ 1.600 |
| 5473 | Pan Chocolechips 170 Gr 8 Und Tostao | Yogurt & Repostero | $ 6.800 |
| 4373 | Pan Leche Unid Fortifi Tostao Bolsa | Helados & Reposteria | $ 6.400 |
| 4091 | Pan Salchichin | Panaderia & Repost | $ 6.500 |
| 5432 | Paston Limon Fermenta 28 g | Snacks | $ 2.400 |
| 5435 | Paston Oregano 28 g | Snacks | $ 2.400 |
| 5406 | Perfait Frutos Rojos X 1 60 g | RTE "Ready to Eat" | $ 7.300 |
| 5539 | Pera Importada | RTE "Ready to Eat" | $ 2.400 |
| 5436 | Queso Siete Cueros 50 g | RTE "Ready to Eat" | $ 4.000 |
| 6037 | Rosquitas Huevo Azucar 150 | Snacks | $ 1.200 |
| 5542 | Sandwiche Carne Desmechada | RTE "Ready to Eat" | $ 10.500 |
| 5541 | Sandwiche de Cerdo | RTE "Ready to Eat" | $ 12.900 |
| 6154 | Sandwiche Ranchero Tostao | RTE "Ready to Eat" | $ 10.000 |
| 6093 | Sandwiche Pollo BBQ | RTE "Ready to Eat" | $ 12.900 |
| 5594 | Sandwiche Pollo, Pepperoni y Queso | RTE "Ready to Eat" | $ 10.000 |
| 4653 | Soda Bretaña 300 ml | RTD "Ready to Drink" | $ 5.100 |
| 5745 | Soda Sabor Sandia Gigante | Bebidas Preparadas | $ 5.000 |
| 6120 | Stick de Crema Con Brocados 30g | RTE "Ready to Eat" | $ 2.200 |
| 5375 | Te Blanco Kiwi Fresa Tostao 400 ml | RTD "Ready to Drink" | $ 3.200 |
| 5374 | Te Blanco Piña Manzanilla y Menta | RTD "Ready to Drink" | $ 3.200 |
| 5425 | Te Chai Pina Grande | Bebidas Preparadas | $ 8.500 |
| 6321 | Te Chai Grande | Bebidas Preparadas | $ 7.900 |
| 4216 | Te Hatsu Amarillo x 400 ml | RTD "Ready to Drink" | $ 5.800 |
| 4215 | Te Hatsu Blanco x 400 ml | RTD "Ready to Drink" | $ 5.800 |
| 86 | Tinto Gigante | Bebidas Preparadas | $ 4.600 |
| 723 | Tinto Mediano | Bebidas Preparadas | $ 3.100 |
| 5392 | Tinto Pomelao Tostao | Bebidas Preparadas | $ 2.000 |
| 70 | Tinto Pequeño | Bebidas Preparadas | $ 1.500 |
| 5881 | Tosta Sabor Amaretto | Bebidas Preparadas | $ 2.000 |
| 5882 | Tosta Sabor Avellana | Bebidas Preparadas | $ 2.000 |
| 5884 | Tosta Sabor Canela | Bebidas Preparadas | $ 2.000 |
| 6136 | Torta de Chocolate Tostao | Panaderia & Repost | $ 42.000 |
| 5935 | Torta Mermelada x 750 g | Helados & Reposteria | $ 17.000 |
| 4747 | Torta Zanahoria Nuez Bloque Tostao | Panaderia & Repost | $ 37.800 |
| 1694 | Torta Zanahoria Nuez Tostao | Panaderia & Repost | $ 5.600 |
| 5915 | Tostadina Gigante | Bebidas Preparadas | $ 10.000 |
| 5884 | Tostaccino Grande | Bebidas Preparadas | $ 8.000 |
| 5915 | Tostao de Bocadillo | Panaderia & Repost | $ 4.000 |
| 4593 | Tostao de Bocadillo Mini | Panaderia & Repost | $ 1.700 |
| 4378 | Tostao de Carne | Panaderia & Repost | $ 6.600 |
| 3273 | Tostao de Pollo | Panaderia & Repost | $ 6.600 |
| 3273 | Tostao Mixto Jamon Queso | Panaderia & Repost | $ 6.600 |
| 6192 | Tostaverga con Salsa de Frutos Rojos | RTE "Ready to Eat" | $ 7.300 |
| 6193 | Tostaverga Clasica | RTE "Ready to Eat" | $ 7.300 |
| 6194 | Tostaverga Provenzal | RTE "Ready to Eat" | $ 12.900 |
| 6195 | Tostaverga Rustica | RTE "Ready to Eat" | $ 12.900 |
| 5454 | Tranquito Chocolate Mini Tostao | Panaderia & Repost | $ 2.000 |

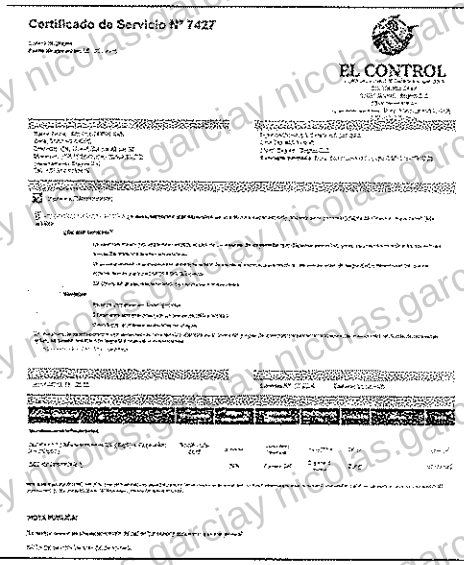
| | | | |
|---|---|---|---|
| 6075 | Tranquito Chocolate Tostao | Panaderia & Repost | $ 3.800 |
| 4346 | Tranquito de Crema Tostao | Panaderia & Repost | $ 3.800 |
| 5388 | Vaso de Leche Caliente Grande | Bebidas Preparadas | $ 3.700 |
| 6093 | Wrap Carne Papa & Huevo | RTE "Ready to Eat" | $ 13.900 |
| 1532 | Yogurt Vainilla Francesa 150 gr | RTE "Ready to Eat" | $ 2.700 |

**Nota 1**: en caso de que el arrendatario requiera la inclusión de servicios los cuales no queden contemplados en el contrato, deberá ser solicitado por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato, este a su vez informar al grupo de contratos y de acuerdo al objeto del contrato.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Nota 2.** El oferente deberá aplicar el Decreto 3466 de 1992 y del título II, capitulo segundo de la circular única de Superintendencia de Industria y Comercio. Donde debe dar a conocer la carta o lista de precios en un lugar visible y claro al público, para que el cliente conozca los productos que se ofrecen y el costo de cada uno, de conformidad con el listado de productos anterior. | | |
| 13 | El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de sus productos, los cuales deben cumplir con las normas de sanidad y calidad; buen manejo y conservación de los alimentos, elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato; además de entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que los alimentos son producidos por externos y comercializados en el lugar arrendado. | SI | El contratista se compromete y anexa a la documentación certificación de calidad de los componentes velando por su calidad e higiene. |
| 14 | Mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las disposiciones vigentes aplicables en materia ambiental, así mismo deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones de cocina, áreas de almacenaje de los alimentos, mesas y sillas. | SI | El contratista cumple la condición técnica del presente numeral, realizando el aseo constante a las instalaciones asignadas por el contratista. |
| 15 | El arrendatario deberá cumplir con las normas higiénicas sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en la Resolución 604 de 1993 del Ministerio de Salud y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto. | SI | El contratista ha cumplido a cabalidad con las normas sanitarias, de la cual los documentos reposan en la carpeta del contrato en DIEPO. |
| 16 | El manejo y almacenamiento de residuos y basuras, debe realizarse fuera del lugar de preparación, consumo y/o almacenamiento de alimentos. Los recipientes que se utilizarán para almacenar los residuos orgánicos y otras basuras deben ser proporcionados por el arrendatario, siguiendo las normas de reciclaje, deberán ser de plástico con su tapa de movilidad y su respectiva bolsa plástica desechable.<br><br>El transporte de dichos residuos y basuras deberá llevarse hasta el lugar de recolección general de las mismas, en sus respectivos recipientes por cuenta del personal contratado por el arrendatario. Dichos recipientes deberán encontrarse en las condiciones óptimas de calidad para la manipulación y almacenamiento de los diferentes tipos de basuras. | SI | Atendiendo este requerimiento el contratista cuenta con un sitio adecuado para el almacenaje de basuras y residuos orgánicos. |
| 17 | El arrendatario deberá mantener la despensa y cuartos fríos aseados, debidamente organizados y almacenados los diferentes productos que se dejarán en dicho lugar, disponiendo de una persona exclusivamente para mantener el orden, control y limpieza del lugar. | SI | Para el periodo informado, el contratista cumple con la condición técnica del presente numeral de acuerdo a las verificaciones realizadas. |
| 18 | El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento de la cafetería, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada mes) de acuerdo con las | SI | Para el periodo informado, el contratista realizo el mantenimiento de sillas y mesas, así como las reparaciones a las que dieron lugar en el ejercicio de la actividad. |

GS-2026-003888-ESMEB



| | | | |
|---|---|---|---|
| | observaciones e indicaciones formuladas por el supervisor del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio. | | |
| 19 | El arrendatario se compromete semestralmente a efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, control a caninos, control de palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades. | SI | El contratista realizo la fumigación del control de plagas el día 06/05/2026, soportado mediante certificado de servicio 7427.<br><br>Certificado de Servicio N° 7427<br>EL CONTROL |
| 20 | El arrendatario deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes.<br>-Se debe lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso.<br>-Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas como mínimo una vez a la semana. | Si | El contratista cumple con lo establecido, de acuerdo a las verificaciones realizadas de manera personal. |
| 21 | En el momento en que sea necesario el ingreso a la cocina de recipientes, estos por ningún motivo se ubicarán junto al sitio de preparación de alimentos, o donde se encuentren alimentos preparados para el consumo.<br><br>Dichos recipientes deben ser de propiedad del contratista los cuales deben tener los colores establecidos por las normas de reciclaje.<br><br>Cuando se llenen los recipientes en los que se están recolectando los desperdicios estos deberán ser tapados y trasladados de inmediato a la zona destinada para el almacenamiento.<br><br>El encargado de vaciar los desperdicios al recipiente, deberán utilizar guantes de caucho para evitar el contacto directo con ellos y no podrá tener asignada simultáneamente otra labor que lo ponga en contacto con el menaje limpio o con alimentos. | SI | El contratista cumple con lo establecido, de acuerdo a las verificaciones realizadas de manera personal con las normas de higiene establecidas por la empresa. |
| 22 | **MATERIAS PRIMAS** | SI | El contratista adjunta la documentación de la presenta vigencia donde aparecen los |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar.<br>• El tiempo de manipulación de alimentos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas.<br>• Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición.<br>• Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, sabor y color).<br>• Deberá retirarse con agua, todo resto de tierra insecticida o animales adheridos a los vegetales.<br>• Los alimentos que se sirven crudos o fríos deberán prepararse lejos del calor para luego ser almacenados en refrigerador. En recipientes debidamente tapados hasta el momento de servirlos (ensaladas, frutas, postres, carnes frías). Deberán descartarse los huevos cuyas cáscaras tengan fisuras, rotos o Manchas. No se deberá sobrecargar de aliños en forma que encubra Características de anormalidad o que puedan ocasionar trastornos gástricos.<br>No se deberán utilizar alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización. | | controles de congelación, control de temperatura y debidas fechas de etiquetado de los alimentos que ingresan a la cafeteria. |
| 23 | El arrendatario se compromete a utilizar productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el supervisor del contrato podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases y empaques. Y exigir visitas sanitarias por parte de la secretaria de salud. | SI | Se realiza verificación de los productos utilizados, verificando la calidad, revisión de facturas y soportes de compra. |
| 24 | **MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD**: Todos los productos que se entreguen, a excepción de las frutas frescas, deberán tener marca. Se aclara que los componentes de los sándwiches de jamón y queso (pan, jamón, queso), deberán tener marca, lo anterior será verificado frente a los registros sanitarios presentados por el arrendatario como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán verificados por el supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución el arrendatario se compromete con la Dirección de Educación Policial a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para el suministro de la alimentación descrita en el anexo técnico. Durante la ejecución, el oferente – contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 9° de 1979, Título V, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión para el periodo informado, se ha evidenciado que el arrendatario maneja productos con los respectivos registros sanitarios Invima, marca y calidad de los productos. |
| 25 | **EQUIPOS Y UTENSILIOS.** Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por los contratistas como losa, grecos, etc.<br><br>REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES, EQUIPOS, MENAJE, LENCERIA Y UTENSILIOS. | SI | El arrendatario cumple con el menaje completo para la prestación del servicio, así mismo estableció un protocolo de limpieza, el cual en las diferentes visitas que ha realizado esta supervisión se ha evidenciado, mediante planilla código F-SEPG001-06 versión 2 del programa de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos:<br><br>• Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos, el cual deberá realizar un informe semanal con sus respectivos registros fotográficos al supervisor del contrato.<br>• Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones.<br>• Las instalaciones del comedor se deben limpiar al término de cada servicio, con el fin de eliminar los restos de alimentos que se hayan podido caer o esparcir.<br><br>**ASEO Y LIMPIEZA**<br>MOSTRADOR Y AUTOSERVICIO; Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene. | | limpieza y desinfección consistente en Vestier, baños, planta, cuarto de residuos. |
| 26 | DESPERDICIOS: REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS<br><br>• En las áreas donde se preparen alimentos, los productos secundarios y residuos se recogerán en bolsas desechables contenidas en recipientes de uso repetido, con tapa los cuales deben estar etiquetados.<br>• Cuando las bolsas contenidas en los recipientes estén llenas, se deben cerrar para ser retiradas del área donde se están preparando los alimentos.<br>• Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada, separada de los almacenes de alimentos.<br>• Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen.<br>• Para desprender los residuos de las vasijas y menajes deberán utilizar cepillo, guantes o esponja.<br>• Los desperdicios de alimentos deberán recogerse y almacenarse separados de las basuras en recipientes identificados.<br>• Los recipientes para la basura y desperdicios deben ser suficientes en cantidad y capacidad y deben lavarse y desinfectarse frecuentemente y deberán estar ubicados lejos del lugar de preparación de cada comida.<br><br>Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con menaje limpio o alimentos. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 27 | El arrendatario se compromete a devolver a la terminación del plazo de ejecución del contrato y/o | SI | El arrendatario se compromete a dar cumplimiento al presente ítem al igual que |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | prórroga, en caso de suscribirse, el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Dirección de Educación Policial, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. | | cumplir con los daños y perjuicios de terceros una vez finalizado el contrato |
| 28 | El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Dirección de Educación Policial por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.). | SI | El arrendatario ha cumplido cabalmente con sus obligaciones y para el periodo informado no se ha requerido solicitudes de mejoramiento. |
| 29 | El arrendatario se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos como está establecido en la forma de pago del estudio previo. | SI | El arrendatario realizó el pago del canon de arrendamiento, para el periodo del 29/05/2026 al 28/06/2026, mediante comprobante de pago del Banco Davivienda No 018PEN1P53000007 de fecha 03/06/2026 por valor de $1.314.400,00. Así mismo el arrendatario realizó el pago del servicio de energía eléctrica por el valor de $1.182.017,42 y pago de agua potable por valor de $31.188,88; para un total de $ 1.213.206,03 mediante comprobante ambos de pago N° 018PEN1P62000066 del 03/07/2026. |
| 30 | El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico, preventivo y correctivo del equipamiento y la reposición del equipo y menaje si fuere del caso, que para el efecto le entregue en inventario la Dirección de Educación Policial, sin costo alguno para la Institución. | SI | Para la presente entrega el arrendatario realizo el arreglo de la zona verde que rodea el espacio arrendado para la cafetería. |
| 31 | Los equipos extras que requiera el arrendatario para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Dirección de Educación Policial. | SI | El contratista se compromete a aportar los suministros y equipos extras para la organización y producción de equipos |
| 32 | El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. | SI | Cumple con lo establecido, según verificaciones de seguimiento con el personal de seguridad del complejo DIEPO. |
| 33 | Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios. | SI | El contratista cumple con lo establecido en la minuta del contrato según verificación realizada. |
| 34 | El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias psicoactivas. | SI | En las verificaciones realizadas en ejercicio de la supervisión, se ha constatado que el arrendatario no tiene exhibición ni venta de bebidas alcohólicas, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. Así mismo tampoco tiene máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios. |
| 35 | El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT | SI | El contratista tiene visible copia del RUT. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 36 | Con el fin de dar cumplimiento a la ley 789 de 2004, el Contratista deberá tener el archivo en medio magnético o físico las planillas que acrediten el pago de la seguridad social de los empleados. | SI | El contratista cuenta con la documentación de manera magnética, cumpliendo con el presente ítem. |
| 37 | Los integrantes de la Dirección de Educación Policial, dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones. | SI | El contratista cuenta con la viabilidad para el préstamo de las instalaciones para la realización de eventos |
| 38 | En cumplimiento de las normas vigentes de salud pública el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las actas de inspección y vigilancia que sean levantadas por la secretaria de Salud y Protección Social. | SI | Para el periodo informado, no se han realizado visitas por parte de la secretaria distrital de salud de Bogotá según verificación realizada. |
| 39 | **Generación de residuos orgánicos.** Resolución 2640 de 2007. Por la cual se reglamenta las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado sacrificio para consumo humano. ICA: Art. 14 f). "*Queda prohibido alimentar porcinos con residuos de la alimentación humana o con vísceras o carnes de otras especies animales.*" | | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 40 | El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función. Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulan. El arrendatario tomará las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año; el arrendatario tomará las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente a ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo a la dirección de la empresa. | SI | En las verificaciones realizadas en cumplimiento de las funciones de supervisión, se ha evidenciado que los empleados del arrendatario a la fecha realizaron exámenes médicos ocupacionales, los cuales reposan en la carpeta del contrato en DIEPO. |
| 41 | El futuro oferente certificara, que Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial *202031400612321*, emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, los diferentes delegatarios contractuales, deberán verificar que los arrendatarios de bienes inmuebles o áreas para el desarrollo de actividades que redundan en beneficio del personal, | SI | El contratista envía de manera digital y se adjunta a la carpeta del supervisor copia del pago de la seguridad social de los empleados de la cafetería. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | efectúen sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).<br><br>Para los efectos enunciados, será pertinente efectuar la imputación de costos y deducciones, siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario. | | |
| 42 | **NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO.** Con el fin de garantizar el profesionalismo y la calidad en la prestación de los servicios, el arrendatario deberá presentar los certificados del personal que preparará los alimentos y que prestará los servicios, en estudios y cursos de manipulación de alimentos, ingeniería de alimentos, los cual serán verificados mediante la presentación de diplomas y/o actas de grado de entidades avaladas por el ministerio de educación (Universidades, SENA e Instituciones Técnicas). | SI | El contratista suministra los cursos de manipulación de alimentos del personal que labora en la cafetería y se anexa a la carpeta del supervisor. |
| 43 | **CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista presento certificación firmada por el representante legal, en la que indica que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos al personal de la Dirección de Educación Policial, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de restaurante y cafetería; así mismo, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual, como mínimo:<br><br>**CAFETERÍA:**<br><br>Dos (2) sandwicheras.<br>Una (1) vitrina con calefacción<br>Una (1) nevera vitrina<br>Un (1) horno microondas.<br>Una (1) greca<br>Un (1) exhibidor de productos empacados<br>Menajes o utensilios de cocina<br><br>**Nota 1:** en caso de ser requerida mayor capacidad operativa para la prestación del servicio, el oferente garantizará la logística necesaria para la ejecución del objeto contractual. | SI | El contratista cuenta con los elementos relacionados para cumplir con la capacidad operativa |
| 44 | CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. | SI | El contratista adjunta los formatos de confidencialidad del personal que labora en la cafetería el cual se encuentra anexo en la carpeta del supervisor del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En virtud del presente proceso contractual, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la futura aceptación de oferta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.<br><br>El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar junto con la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad.<br><br>En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el oferente deberá diligenciar y entregar junto con la propuesta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS. | | |

| REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
| 1 | El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Resolución 2186 2024, "Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional". | SI | El contratista suministra los Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento al presente ítem. |
| 2 | El contratista anexo FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos, en el mismo, la verificación al cumplimiento de lo antes descrito ***será efectuada por el supervisor del contrato.*** | SI | El contratista adjunta debidamente diligencia el Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |

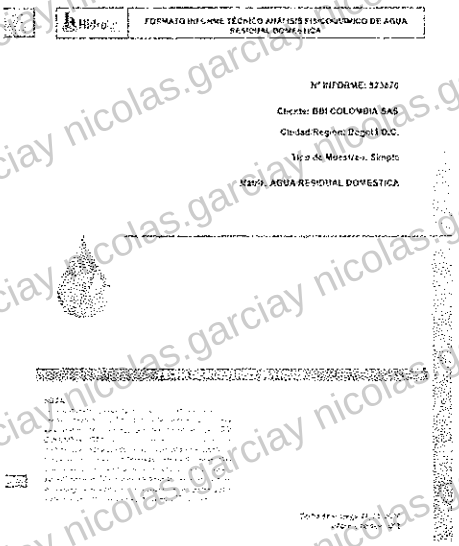
| CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
| | Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 'Política Cero papel" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). | SI | El contratista entrega la documentación de manera digital y es la que se anexa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| | Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las | SI | El contratista cumple con las buenas prácticas ambientales lo cual se evidencia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. | | en las verificaciones realizadas de manera personal. |
| | Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias. RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados do hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| | Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá decepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.<br><br>Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:<br>Gestión integral de residuos sólidos y liquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.<br><br>• Uso de elementos de protección personal.<br>• Manejo de sustancias químicas<br>• Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía)<br>• Normativa ambiental<br>• Saneamiento básico | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato.<br><br>Adjuntando los presente requerimientos y que reposan en la carpeta del supervisor. |

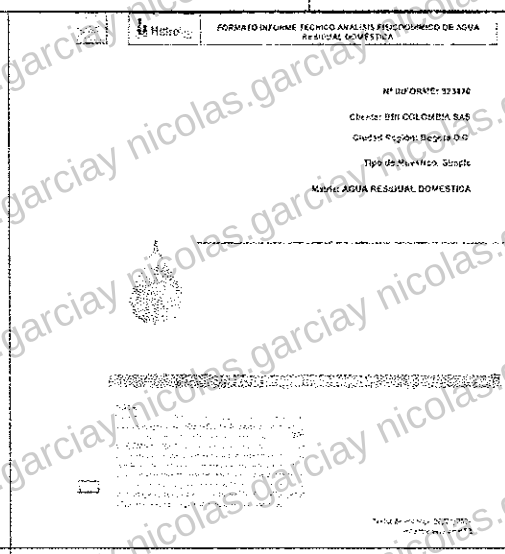
| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. | | |
| | Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. | SI | El contratista entrego la ficha técnica de los productos, así mismo, se brindó capacitaciones al personal para la vigencia 2025, documentación que reposa en la carpeta de supervisión de contrato de DIEPO. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener:<br>• Alcance<br>• Objetivos<br>• Responsables<br>• Descripción de actividades<br>• Cronograma<br>• Indicadores que serán del control de la empresa contratista | SI | Para el presente requerimiento el contratista presento la implementación del sistema ambiental que con posterioridad se ira adelantando junto con el objeto contratado documentación que reposa en la carpeta de contrato en DIEPO. |
| | Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. | SI | El contratista cumple con esta condición y a que suministra información mediante la planilla de compatibilidad de sustancias químicas según verificación realizada. |
| | El inmueble no deber tener bombillas incandescentes y contra con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. | SI | El inmueble no cuenta con bombillas incandescentes y cuenta con bombillas tipo led de bajo consumo de energía. |
| | El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). | SI | El contratista se compromete a tener un sistema de ahorro de agua para la eficiencia del mismo |
| | El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre del 2013 expedido por el Gobierno Nacional, aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. | SI | El contratista cuenta con (02) dos sitios para almacenar los residuos sólidos generados por el comedor. |
| | El inmueble deberá tener plenamente identificadas las rutas de evacuación, contar con sistemas de alertas, señalización y alarma según requerimientos de la ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales. | SI | El contratista tiene identificada las rutas de evacuación debidamente señalizadas al igual que las alarmas para el control y riesgos ambientales. |
| | En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento. | SI | El contratista no cuenta con sistema de recolección de aguas lluvias. |

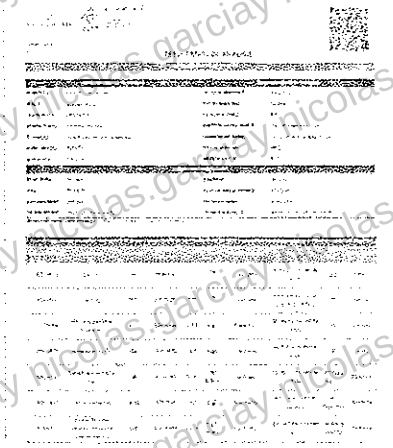
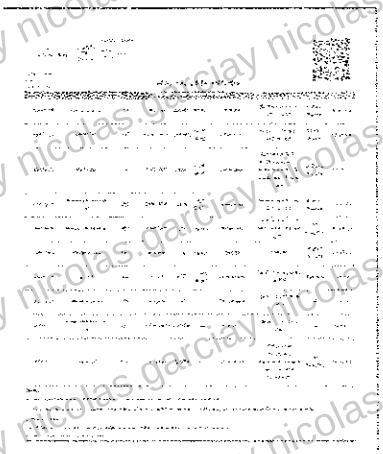
| OTROS CRITERIOS AMBIENTALES PARA CONSIDERAR | | | |
|---|---|---|---|
| **4.4.1 CAFETERÍAS O RESTAURANTES** | | | |
| 1 | El contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 2 | Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mensual dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 3 | El contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. | SI | No se evidencia el mantenimiento toda vez que no se ha completado el tiempo estipulado para el cumplimiento del presente ítem, el cual está programado para el 29 de marzo de 2026. |
| 4 | El contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las Instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. | SI | El arrendatario cuenta con puntos ecológicos debidamente identificados en sus contenedores para el depósito de los elementos reciclables de sus productos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | El contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada tres (3) meses, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.<br><br>A su vez, el oferente y futuro contratista deberá realizar la caracterización del agua potable (análisis físico químico y microbiológico) a través de un laboratorio acreditado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 2115 de 22/06/2007 "Por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" expedida por el Ministerio de Protección Social. | SI | El contratista cumple con los 3 meses según lo establecido en la cláusula, pero se notifica y se compromete a realizar la caracterización de las aguas residuales.<br><br><br>FORMATO INFORME TÉCNICO ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA<br>N° INFORME: 923670<br>Cliente: BBI COLOMBIA SAS<br>Ciudad Región: Bogotá D.C.<br>Tipo de Muestreo: Simple<br>Matriz: AGUA RESIDUAL DOMESTICA |
| 6 | El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa.<br><br>De igual forma el contratista anexa el certificado de responsabilidad ambiental el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato. |
| 7 | Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados, de conformidad a lo establecido en el acuerdo 634 de 2015 "*Por el medio del cual se establece regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado de Aceite Vegetal Usado*". Así mismo, al igual que en las unidades a nivel nacional, deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 8 | Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra | SI | El arrendatario hace entrega de los certificados de manipulación de alimentos de los funcionarios contratados los cuales reposan en la carpeta del contrato la cual se encuentra en la DIEPO. |

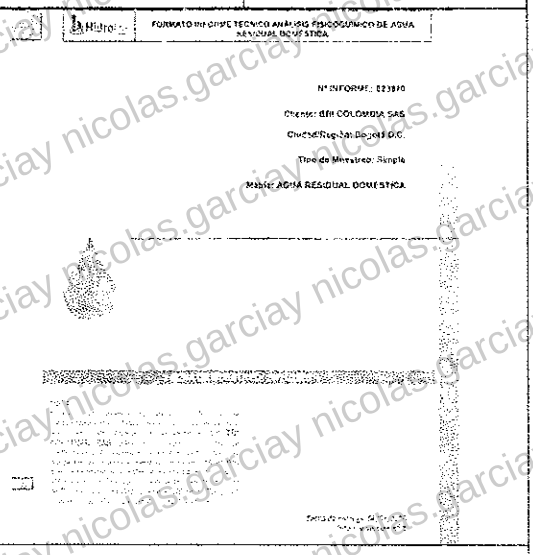
| | | | |
|---|---|---|---|
| | disposición que los modifique, adicione o sustituya. | | |
| 9 | Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. | SI | El contratista cumple con esta condición suministrando información mediante la planilla de compatibilidad de sustancias químicas. |
| En atención al Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". Literal II. Lineamientos Ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles, a continuación, se amplía la información referente al cumplimiento normativo ambiental. | | | |
| 1 | El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (*grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante*), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 2 | El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de Inter calibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co, o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "*Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". | SI | El contratista cumple con los 3 meses según lo establecido en la cláusula, pero se notifica y se compromete a realizar la caracterización de las aguas residuales la cual está programada. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | |  FORMATO INFORME TECNICO ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA<br>Nº INFORME: 323476<br>Cliente: BSI COLOMBIA SAS<br>Ciudad Región: Bogotá D.C<br>Tipo de Muestreo: Simple<br>Matriz: AGUA RESIDUAL DOMESTICA |
| 3 | El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 4 | Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis fisico quimicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*".<br>Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a* | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los Vertimientos. | | |
| 5 | El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.<br>Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*", Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 6 | El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (*a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio*). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.<br>Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la mencionada Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 7 | El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | SI | El contratista da cumplimiento a los presentes resultados de los análisis de aguas residuales, anexando el certificado, así: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ya referida Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.<br><br>**Nota:** de ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado. | | <br> |
| 8 | Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá:<br>• Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.<br>• Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio | SI | El Arrendatario certifica el no uso de pitillos plásticos, mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.<br>• Eliminar el uso de mezcladores plásticos.<br>• Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. | | |
| 9 | El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.<br><br>Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".<br>Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital". | SI | Para la presente entrega de supervisión se ha realizado mantenimiento al cuarto frio y auto servicio a los equipos asignados.<br><br>Aunado a esto, El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 10 | El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para* | SI | El contratista cumple con los 3 meses según lo establecido en la cláusula, pero se notifica y se compromete a realizar la caracterización de las aguas residuales la cual está programada. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC. | |  |
| 11 | El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".<br>Para el caso de Bogotá D.C, aplica el Acuerdo 634 del 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá "*Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones*". | SI | El arrendatario no hace uso de aceites de cocina para la elaboración o comercialización de sus productos. |
| 12 | El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*". | SI | El contratista cumple con la condición técnica del presente numeral según verificación realizada. |
| 13 | El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, y en atención a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*.<br>De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente | SI | El arrendatario cuenta con (02) dos puntos ecológicos debidamente identificados en sus contenedores para el depósito de los elementos reciclables de sus productos. |

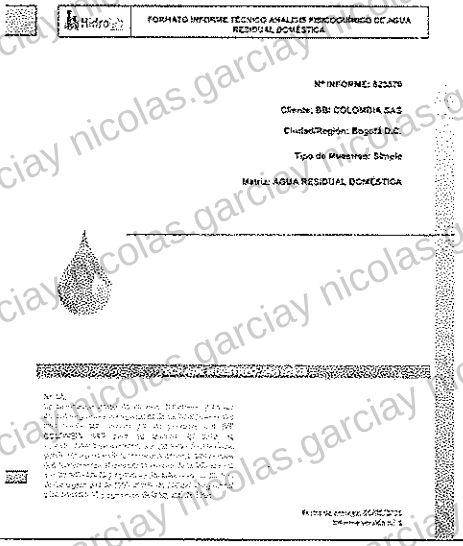
| | | | |
|---|---|---|---|
| | General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA "*Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano*", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. | | |
| 14 | El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.<br>Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá. | SI | El contratista cumple con la condición técnica del presente numeral según verificación realizada. Atendiendo la verificación realizada con los medidores y calibrador de los cuartos fríos, atendiendo que son los únicos elementos sujetos a una verificación suscitada en el presente numeral. |
| 15 | El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. | SI | El contratista presento certificación de no requerir licencias ambientales para el funcionamiento de la cafetería la cual reposa en la carpeta del contrato en la DIEPO. |
| 16 | El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. | SI | Para la presente entrega el contratista ha cumplido a cabalidad con este numeral de buenas prácticas ambientales y del sistema de gestión ambiental. |
| 17 | El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*Política Cero Papel*" *(aplica a los contratos que deben* | SI | Para la presente entrega el contratista ha cumplido a cabalidad con este numeral, según verificación realizada por el supervisor del contrato. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".* | | |
| 18 | El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. | SI | Para la presente entrega se está implementado el presente numeral, según verificación realizada sus equipos son ahorradores de energía. |
| 19 | El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:<br>• Identidad del producto<br>• Información sobre componentes<br>• Identificación de peligros<br>• Primeros auxilios<br>• Inflamabilidad y explosión<br>• Medidas en caso de derrames o escapes<br>• Manipulación y almacenamiento<br>• Control de exposición / protección personal<br>• Propiedades físicas y químicas<br>• Estabilidad y reactividad<br>• Información toxicológica<br>• Información ecológica<br>• Consideraciones relativas a la eliminación<br>• Información relativa al transporte<br>• Informaciones reglamentarias<br><br>Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".<br><br>**Nota 5:** Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. | SI | El contratista no utiliza sustancias químicas en la preparación de los alimentos, por tal motivo esta condición no aplica, según verificación realizada. |

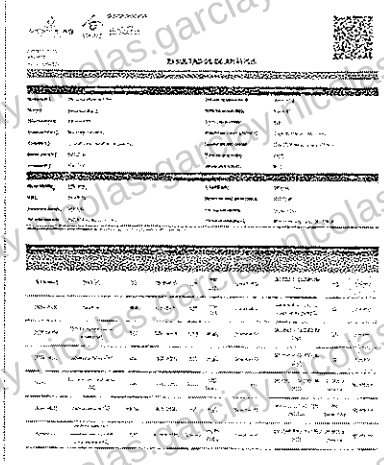
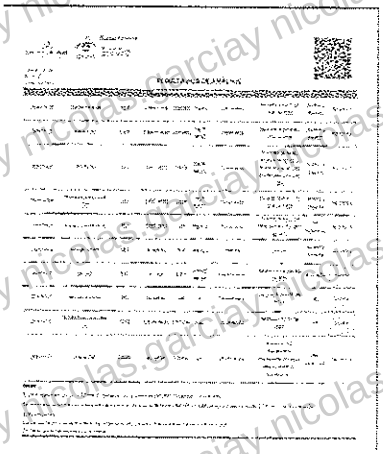
nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMEB



| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 y el CATI-PG-01 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 21 | El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co, o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". | SI | El contratista cumple con los 3 meses según lo establecido en la cláusula, pero se notifica y se compromete a realizar la caracterización de las aguas residuales.<br><br>FORMATO INFORME TÉCNICO ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA<br>Nº INFORME: 823379<br>Cliente: BBI COLOMBIA SAS<br>Ciudad/Región: Bogotá D.C.<br>Tipo de Muestreo: Simple<br>Matriz: AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA |
| 22 | El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. | | |
| 23 | Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis fisico quimicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 24 | El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 25 | El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación el servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos. | SI | El contratista anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos en las trampas de grasa. |
| 26 | El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe | SI | El contratista da cumplimiento a los presentes resultados de los análisis de aguas residuales, anexando el certificado, así: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales.<br><br>Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado. | | <br> |
| 27 | Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá:<br><br>-Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. | SI | El Arrendatario certifica el no uso de pitillos plásticos, mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR) de igual manera en la verificación física del mismo no se evidencia uso de Icopor. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | -Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.<br><br>-Eliminar el uso de mezcladores plásticos.<br><br>-Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. | | |
| 28 | El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana.<br><br>- ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.<br><br>Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones". | SI | Para la presente entrega de supervisión se ha realizado mantenimiento al cuarto frio y auto servicio a los equipos asignados.<br><br>Aunado a esto, anexa el procedimiento operativo estandarizado de sanitización del código CA-FO-002 el cual realiza mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de los residuos orgánicos. |
| 29 | El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los | SI | El arrendatario realiza mantenimiento a las campanas y a las trampas de grasa y tuberías que usa para su actividad comercial. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC. | | |
| 30 | El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". | SI | El arrendatario no hace uso de aceites de cocina para la elaboración o comercialización de sus productos el cual se realizó la verificación en el sitio del mismo. |
| 31 | El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". | SI | El contratista cumple con la condición técnica del presente numeral según verificación realizada. |
| 32 | El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".<br><br>De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. | SI | El arrendatario cuenta con (02) dos puntos ecológicos debidamente identificados en sus contenedores para el depósito de los elementos reciclables de sus productos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 33 | El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-. | SI | El contratista cumple con la condición técnica del presente numeral según verificación realizada. Atendiendo la verificación realizada con los de los cuartos fríos, atendiendo que son los únicos elementos sujetos a una verificación suscitada en el presente numeral. |
| 34 | El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. | SI | El contratista presento certificación de no requerir licencias ambientales para el funcionamiento del establecimiento, el cual reposa en la carpeta del contrato en la DIEPO. |
| 35 | El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. | SI | El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales. |
| 36 | El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)". | SI | Para la presente entrega el contratista ha cumplido a cabalidad con este numeral, según verificación realizada por el supervisor. |
| 37 | El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. | SI | Para la presente entrega se está implementado el presente numeral, según verificación física realizada a los equipos eléctricos y de gas. |
| 38 | El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: | SI | El contratista no utiliza sustancias químicas en la preparación de los alimentos, por tal motivo esta condición no aplica, según verificación realizada por el supervisor. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | •Identidad del producto<br>•Información sobre componentes<br>• Identificación de peligros<br>• Primeros auxilios<br>• Inflamabilidad y explosión<br>• Medidas en caso de derrames o escapes<br>• Manipulación y almacenamiento<br>• Control de exposición / protección personal<br>• Propiedades físicas y químicas<br>• Estabilidad y reactividad<br>• Información toxicológica<br>• Información ecológica<br>• Consideraciones relativas a la eliminación<br>• Información relativa al transporte<br>• Informaciones reglamentarias<br><br>Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".<br><br>Nota: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. | | |
| 39 | Se prohíbe el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos. | SI | El contratista se compromete al no uso de polietileno expandido para servir los alimentos. |
| 40 | El futuro contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional. | | El contratista adjunta Compromiso de Cumplimiento Ambiental - Proceso Contractual PN-DIEPO-CD-070-2025, el cual reposa en la carpeta del supervisor del contrato |
| 41 | El Oferente y futuro Contratista deberá prever y garantizar que los empaques donde se suministren los diferentes alimentos contengan características de biodegradabilidad y tenga la posibilidad de aprovechamiento o reciclaje. Todo esto, cumpliendo las condiciones de salubridad e higiene que apliquen para cada tipo de alimento. | SI | El contratista garantiza el uso de empaques biodegradables para la comercialización de sus productos, se realiza la verificación física en el sitio. |
| 42 | El Oferente y futuro Contratista deberá cumplir con la resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social). Deberá mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para evitar la proliferación de plagas. Esto incluye sellar grietas, huecos y cualquier | SI | Se realiza la verificación de la infraestructura donde está la cafetería y no se evidencian grietas que permita la proliferación de roedores o plagas. |

GS-2026-003888-ESMEB



| | | | |
|---|---|---|---|
| | abertura que permita la entrada de roedores u otras plagas.<br><br>Es obligatorio que los restaurantes garanticen que la infraestructura esté libre de filtraciones. humedad y otros factores que puedan atraer roedores. Los alimentos deben almacenarse de manera adecuada, en envases herméticos y a una altura del suelo para evitar que los roedores tengan acceso a ellos. | | |
| 43 | Requerimientos para supervisores de contratos.<br><br>El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. | SI | Se realiza la verificación de los requerimientos ambientales los cuales están en la carpeta de la supervisión. |

## 1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Al momento no se han presentados anormales del normal desarrollo del presente contrato.

## 3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (243) días calendario desde que inició la ejecución del contrato u orden de compra, restando (122) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

## 4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El arrendatario pagará el valor del contrato en doce (12) mensualidades anticipadas de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.314.400,00), para determinar la fecha de pago de las mensualidades indicadas, se tomará como referencia los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida como inicio del contrato, así mismo, el ARRENDATARIO se compromete al pago del servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y gas, para lo cual se determinará su valor de acuerdo al consumo realizado que se tomará del medidor al iniciar el mes y al finalizar, este consumo será multiplicado por el valor del kilovatio de luz que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar, por este servicio público. El pago que se derive por este concepto, deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Nota: el canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, acueducto, alcantarillado y gas, el cual deberá cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor (contador) instalado para tal fin, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato.

El total de la suma del dinero antes descrita para el canon de arrendamiento y la determinada por concepto del consumo de servicio de energía, acueducto, alcantarillado y gas, será consignada a la cuenta corriente Nro. 1 10-018-16886-4 fondos especiales DIEPO del Banco Popular.

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO.

El canon de arrendamiento y la determinada por concepto del consumo de servicio de energía, acueducto, alcantarillado y gas, será consignada a la cuenta corriente Nro. 1 10-018-16886-4 fondos especiales DIEPO del Banco Popular.

El incumplimiento del plazo para el pago del canon mensual de arrendamiento y el valor de los servicios carreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta que se efectúe el respectivo pago.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: Policía Nacional- Dirección de Educación Policial
N.I.T.: 900.373.379-0.
Cuenta Nro.:110-018-16886-4-fondos especiales -código de convenio 6028
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: Banco Popular

**4.1. Ejecución Financiera y Pagos:**

| a. Balance general de pagos y entregas | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| Valor total del contrato u orden de compra | $15.772.800,00 | 100% |
| Valor total de las entregas | $ 11.829.600,00 | 75% |
| Valor total facturado | $ 11.829.600,00 | 75% |
| Valor facturado pendiente de pago | $0.00 | 0,00% |
| Valor pagado | $ 11.829.600,00 | 75% |
| Valor pendiente de entrega | $ 3.943.200,00 | 25% |

**Nota 1:** El cuadro A, hace referencia al pago del arrendatario de acuerdo al valor acordado según el contrato de arrendamiento. Lo anterior, por un espacio físico.

**b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

| No. de acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota 2:** no se diligencia el cuadro B teniendo en cuenta que el objeto contractual es el arrendamiento de un espacio físico donde la Dirección de Educación Policial recibe ingresos. en este sentido a continuación se relacionan los pagos realizados por el arrendatario.

**PAGOS REALIZADOS POR EL ARRENDATARIO**

**PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO**

Por concepto de canon de arrendamiento con cargo al contrato principal

| ÍTEM | AÑO | PERIODOS | | No. DE PAGOS | VALOR CANON (CONSIGNACIÓN A LA POLICÍA) | FECHA DOCUMENTO (CONSIGNACIÓN) | COMPROBANTE DE INGRESOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 2025 | 29/09/2025 | 29/10/2025 | 1 | $ 1.314.400,00 | 07/11/2025 | 018PEN1OA9002028 |
| 02 | 2025 | 29/10/2025 | 29/11/2025 | 1 | $ 1.314.400,00 | 10/11/2025 | 018PEN1OA9002010 |
| 03 | 2025 | 29/11/2025 | 29/12/2025 | 1 | $ 1.314.400,00 | 03/12/2025 | 018PEN1OB2000062 |
| 04 | 2026 | 29/12/2025 | 29/01/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 02/01/2026 | 018PEN1P04002018 |
| 05 | 2026 | 29/01/2026 | 28/02/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 03/02/2026 | 018PEN1P13002013 |
| 06 | 2026 | 29/02/2026 | 28/03/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 04/03/2026 | 018PEN1P24002004 |
| 07 | 2026 | 29/03/2026 | 28/04/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 01/04/2026 | 018PEN1P30002063 |
| 08 | 2026 | 29/04/2026 | 28/05/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 01/05/2026 | 018PEN1P43004027 |
| 09 | 2026 | 29/05/2026 | 28/06/2026 | 1 | $ 1.314.400,00 | 03/06/2026 | 018PEN1P53000007 |

MORA ARRENDAMIENTO

| ÍTEM | AÑO | PERIODOS | | No. DE PAGOS | VALOR CANON (CONSIGNACIÓN A LA POLICÍA) | FECHA DOCUMENTO (CONSIGNACIÓN) | COMPROBANTE DE INGRESOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 2025 | 29/09/2025 | 29/10/2025 | 1 | $98.580,00 | 10/12/2025 | 018PEN1OBA000017 el presente comprobante hace referencia a la mora presentada en el canon de arrendamiento del mes de septiembre. |

SERVICIOS PÚBLICOS

Por concepto de servicio de **ENERGÍA ELÉCTRICA** a cargo del contrato principal

| ÍTEM | COMUNICACIÓN SOLICITUD DE PAGO Y FECHA DE NOTIFICACION | No COMPROBANTE | FECHA | VALOR CONSIGNADO POR SERVICIO DE ENERGÍA | PERIODO DE CONSUMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | GS-2025-004614-ESMEB del 04 de noviembre de 2025 | 018PEN1OA9002009 | 07/10/2025 | $ 164.896,08 | 29/09/2025 al 29/10/2025 |
| 02 | GS-2025-005406-ESMEB del 27 de noviembre de 2025 | 018PEN1OAR000128 | 28/11/2025 | $ 660.046,94 | 29/10/2025 al 27/11/2025 |
| 03 | GS-2025-005467-ESMEB del 26 de diciembre 2025 | 018PEN1P05000041 | 06/01/2026 | $ 1.600.170,52 | 28/11/2025 al 26/12/2025 |
| 04 | GS-2026-000817-ESMEB del 25 de enero 2026 | 018PEN1P0T010002 | 30/01/2026 | $1.203.774.91 | 26/12/2025 al 25/01/2026 |
| 05 | GS-2026-000866-ESMEB del 26/02/2026 | 018PEN1P1Q010004 | 27/02/2026 | $1.232.014,22 | 25/01/2026 al 26/02/2026 |
| 06 | GS-2026-001610-ESMEB del 28/03/2026 | 018PEN1P30002062 | 01/04/2026 | $957.595,54 | 26/02/2026 al 28/03/2026 |
| 07 | GS-2026-001823-ESMEB del 28/04/2026 | 018PEN1P43004027 | 04/05/2026 | $986.124,81 | 28/03/2026 al 27/04/2026 |
| 08 | GS-2026-002228-ESMEB del 29/05/2026 | 018PEN1P54000055 | 05/06/2026 | $1.207.813,62 | 28/04/2026 al 29/05/2026 |
| 09 | GS-2026-002616-ESMEB del 29/06/2026 | 018PEN1P62000066 | 03/07/2026 | $1.182.017,42 | 29/05/2026 al 29/06/2026 |

MORA ENERGIA ELÉCTRICA

| ÍTEM | COMUNICACIÓN SOLICITUD DE PAGO Y FECHA DE NOTIFICACION | No COMPROBANTE | FECHA | VALOR CONSIGNADO POR SERVICIO DE ENERGÍA | PERIODO DE CONSUMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Mediante correo electrónico del 23/02/2025 se le solicita el pago del mora | 03946802 | 06/03/2026 | $8.000,85 | 28/11/2025 al 26/12/2025 |

Por concepto de servicio de **ACUEDUCTO** a cargo del contrato principal

| ÍTEM | COMUNICACIÓN SOLICITUD DE PAGO Y FECHA DE NOTIFICACION | No COMPROBANTE | FECHA | VALOR CONSIGNADO POR SERVICIO DE ACUEDUCTO | PERIODO DE CONSUMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | GS-2025-004614-ESMEB del 04 de noviembre de 2025 | 018PEN1OA9002009 | 07/10/2025 | $ 15.401,78 | 29/09/2025 al 29/10/2025 |
| 02 | GS-2025-005406-ESMEB del 27 de noviembre de 2025 | 018PEN1OAR000128 | 28/11/2025 | $ 30.803,56 | 29/10/2025 al 27/11/2025 |
| 03 | GS-2025-005467-ESMEB del 26 de diciembre 2025 | 018PEN1P05000041 | 06/01/2026 | $ 38.920,6 | 28/11/2025 al 26/12/2025 |
| 04 | GS-2026-000817-ESMEB del 25 de enero 2026 | 018PEN1P0T010002 | 30/01/2026 | $ 38.114,7 | 26/12/2025 al 25/01/2026 |
| 05 | GS-2026-000866-ESMEB del 26/02/2026 | 018PEN1P1Q010004 | 27/02/2026 | $53.360,58 | 25/01/2026 al 26/02/2026 |
| 06 | GS-2026-001610-ESMEB del 28/03/2026 | 018PEN1P30002062 | 01/04/2026 | $52.852,87 | 26/02/2026 al 28/03/2026 |
| 07 | GS-2026-001823-ESMEB del 28/04/2026 | 018PEN1P43004027 | 04/05/2026 | $37.752,05 | 28/03/2026 al 27/04/2026 |
| 08 | GS-2026-002228-ESMEB del 29/05/2026 | 018PEN1P54000055 | 05/06/2026 | $45.302,46 | 28/04/2026 al 29/05/2026 |
| 09 | GS-2026-002616-ESMEB del 29/06/2026 | 018PEN1P62000066 | 03/07/2026 | $31.188,88 | 29/05/2026 al 29/06/2026 |

**MORA ACUEDUCTO**

| ÍTEM | COMUNICACIÓN SOLICITUD DE PAGO Y FECHA DE NOTIFICACION | No COMPROBANTE | FECHA | VALOR CONSIGNADO POR SERVICIO DE ENERGÍA | PERIODO DE CONSUMO |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Mediante correo electrónico del 23/02/2025 se le solicita el pago del mora | 03946802 | 06/03/2026 | $194,60 | 28/11/2025 al 26/12/2025 |

### 4.2 Entrada de Bienes

No aplica

## 5 RECOMENDACIONES

Acatar las recomendaciones emitidas en las inspecciones realizadas por el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá.

## 6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en | SI X | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |

| | | |
|---|---|---|
| las cláusulas contractuales | NO___ | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

Firma _____

Capitán NICOLAS GARCIA YATE
Jefe Grupo Soporte Académico ESMEB
Supervisor Contrato No. 80-1-30061-25
Correo electrónico: nicolas.garciay@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3142301796

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

Deloitte.

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Carrera 9 No. 78 – 31. Piso 1
Bogotá, D. C.
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
BBI COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.860.284-9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2026.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

   - Verificación que el pago de las planillas PILA No. 9505973739-9505935419-9506199048-9505973799-9505935667-9505934956-9505935727-9505935555 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de junio de 2007.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la administración de **BBI COLOMBIA S.A.S**

CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por la administración de BBI Colombia, la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en Salud del mes de junio de 2026, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de mayo de 2026 mediante las planillas integradas de liquidación No:

| Ciudad | Periodo | Planilla N° | Fecha de pago | Valor |
|---|---|---|---|---|
| Antioquia | Mayo - Junio | 9505973739 | 19/6/2026 | 178.789.300 |
| Bogotá Norte | Mayo - Junio | 9505935419 | 22/6/2026 | 203.949.500 |
| Bogotá Sur | Mayo - Junio | 9506199048 | 19/6/2026 | 195.143.200 |
| Bucaramanga | Mayo - Junio | 9505973799 | 22/6/2026 | 35.479.100 |
| Barranquilla | Mayo - Junio | 9505935667 | 22/6/2026 | 19.326.300 |

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.

Deloitte.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nacional | Mayo - Junio | 9505934956 | 19/6/2026 | 174.487.200 |
| Tocancipa | Mayo - Junio | 9505935727 | 22/6/2026 | 238.373.500 |
| Valle | Mayo - Junio | 9505935555 | 22/6/2026 | 45.668.600 |

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las Plantillas PILA que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026, por solicitud de la Administración de BBI COLOMBIA S.A.S en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

LAURA JULIANA JAIMES PULIDO

Digitally signed by LAURA JULIANA JAIMES PULIDO
Date: 2026.06.23 16:35:08 -05'00'

Laura Juliana Jaimes Pulido
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional. 242014-T
Designada por Deloitte & Touche SAS.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
GRUPO DE SOPORTE LOGÍSTICO.

2955791579
No. GS- 2026- SUDIE – GUSOL – 20.1

Bogotá D.C., 29 de junio de 2026

Señor
**CARLOS JAVIER JIMENEZ**
Representante legal BBI COLOMBIA S.A.S
Transversal 33 No 47ª-35 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: notificación pago de servicios de agua y energía eléctrica.

Respetuosamente me permito informar al señor representante legal, que el consumo de energía eléctrica y agua potable del periodo comprendido entre el 29 de mayo al 29 de junio de 2026, corresponde a lo indicado por las lecturas tomadas a los contadores del respectivo servicio evidenciado más adelante en el cuadro, así:

| CONSUMO DE ENERGIA | | CONSUMO DE AGUA | |
|---|---|---|---|
| Contador Inicial | 12277, 02 Kwh | Contador Inicial | 41,0 m3 |
| Contador Final | 14022, 03Kwh | Contador Final | 45,0 m3 |
| Total, consumo mes: | 1745,01 Kwh | Total, consumo mes: | 4,0 m3 |
| Valor del Kwh | $ 677,37 | Valor del m3 | $ 7.797,22 |
| Total, a pagar en pesos: | $1.182.017,42 | Total, a pagar en pesos: | $ 31.188,88 |

- La empresa de energía señala que el kilovatio hora (kWh) tiene un costo de seiscientos setenta y siete pesos con treinta y siete centavos ($677,37), el cual, multiplicado por el consumo total del periodo, correspondiente a mil setecientos cuarenta y cinco coma cero uno kilovatios hora (1.745,01 kWh), arroja un valor total de un millón ciento ochenta y dos mil diecisiete pesos con cuarenta y dos centavos ($1.182.017,42), suma que corresponde al valor a pagar por el servicio de energía eléctrica durante el periodo señalado.

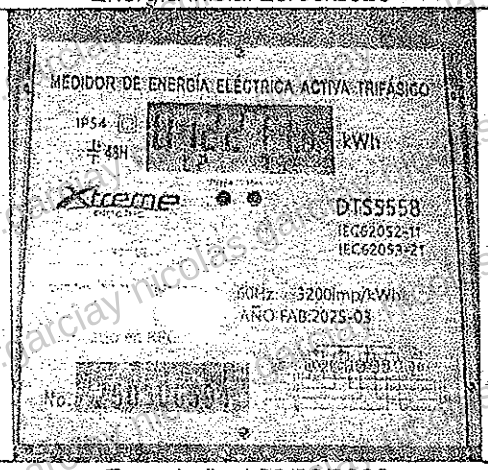
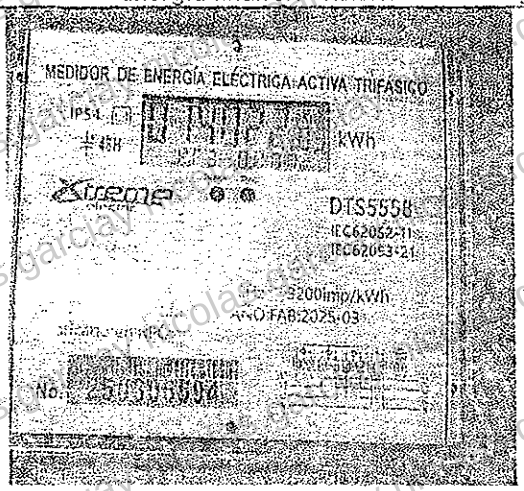
- Así mismo, me permito informar que el consumo de agua potable del periodo es de cuatro metros cúbicos (4 m³), los cuales, multiplicados por el valor del metro cúbico, fijado en siete mil setecientos noventa y siete pesos con veintidós centavos ($7.797,22), da como resultado un valor total de treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($31.188,88) por concepto del servicio de agua potable.

El pago deberá ser consignado en la cuenta No 110-018-16886-4 fondos especiales DIEPO del banco popular.

Así mismo, el ARRENDATARIO se compromete al pago de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras, para lo cual se determinará su valor de acuerdo al consumo realizado que se tomará de los medidores al iniciar el mes y al finalizar, este consumo será multiplicado por el valor del kilovatio de luz y metro cúbico que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar, por cada uno de los servicios. El pago que se derive por este concepto, deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.



nicolas.garciay

| Acueducto inicial 29/05/2026 | Energía inicial 29/05/2026 |
|---|---|
|  |  |
| **Acueducto final 29/06/2026** | **Energía final 29/06/2026** |
|  |  |

De manera atenta y respetuosa me permito recordar al señor representante legal, realizar el pago del valor del canon de arrendamiento del mes comprendido entre el 29/06/2025 al 29/07/2026, así mismo le recuerdo que cuenta con un plazo máximo hasta el día 03/07/2026 para realizar dicho pago.

EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÒN POLICIAL NIT. 900.373.379-0, el valor del canon de arrendamiento mensual que será de UN MILLÓN TRECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.314.400,00) excluido IVA, de manera anticipada, una vez el ARRENDATARIO realice la respectiva consignación dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo, el Grupo de Tesorería expedirá la factura electrónica.

El incumplimiento del plazo para el pago del canon mensual de arrendamiento y del valor de los servicios acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta que se efectúe el respectivo pago.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
NOMBRE BENEFICIARIO: Policía Nacional - Dirección de Educación Policial.
N.I.T.: 900.373.379-0
CUENTA Nro: 110-018-16886-4- Fondos Especiales - código del convenio 6028
TIPO DE CUENTA: corriente
ENTIDAD FINANCIERA: Banco Popular

Atentamente,



Capitán **NICOLÁS GARCÍA YATE**
Supervisor del contrato 80-1-30061-25

Anexo: no

Transversal 33 No. 47 A 35 sur Fatima
Teléfono: 3159000 ext. 20403
esmeb.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

# CANON DE ARRENDAMIENTO

DAVIVIENDA

**Comprobante de Pago** 03/6/2026 - 17:07

| Datos del Proceso de Pago | |
|---|---|
| Nombre Empresa | SBI COLOMBIA SAS |
| Nombre Proceso | Pago Arriendos_Davivienda 20260603 |
| Cuenta Origen de los Fondos | CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560000769997669 |
| Fecha del Pago | 03/06/2026 |
| Hora del Pago | 17:06 |

| Detalle Proceso de Pago | | | |
|---|---|---|---|
| Nit Destino | 900373790 | Referencia | 0000000000000000 |
| Nombre | 0 0 | | |
| Producto o Servicio Destino | 110018166864 | Entidad destino | POPULAR |
| Valor | $ 1.314.400,00 | Estado | Pendiente de Validar |

17/6/26, 15:51 Banco Popular

banco popular

JOHN URQUIJO OVIEDO

Fecha Actual: 2026/06/17 | Hora In

190.255.40.79

**Fecha/Hora Último Ingreso:** 2026/06/16 18:00

**DETALLE**

| | |
|---|---|
| Tipo Producto | Cuenta Corriente |
| Nombre Producto | CTE8864 |
| Nro. Producto | *****8864 |
| Fecha | 2026/06/04 |
| Fecha Aplicación | 2026/06/04 |
| Hora | 09:55 |
| Transacción | 0000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000 ABONOS POR A.C.H |

| | |
|---|---|
| Oficina | 933 |
| Desc. Oficina | GCIA DE SOP Y SERV DE PRODU PAS COR |
| Nro. Documento | 01GPEN1P53000007 |
| Débitos | $0.00 |
| Créditos | $1,314,400.00 |
| Valor Efectivo | $1,314,400.00 |
| Valor Cheque | $0.00 |

# SERVICIOS PUBLICOS

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

DAVIVIENDA

## Comprobante de Pago

07/7/2026 - 9:36

| Datos del Proceso de Pago | |
|---|---|
| Nombre Empresa | B2I COLOMBIA SAS |
| Nombre Proceso | Pago Reintegro Servicios Públicos Davivienda 20260703 |
| Cuenta Origen de los Fondos | CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 550000765907669 |
| Fecha del Pago | 03/07/2026 |
| Hora del Pago | 17:11 |

| Detalle Proceso de Pago | | | |
|---|---|---|---|
| Nit Destino | [redacted] | Referencia | [redacted] |
| Nombre | 0 0 | | |
| Producto o Servicio Destino | 11801818 [redacted] | Entidad destino | POPULAR |
| Valor | $ 1,213,206.00 | Estado | Pago Exitoso |

banco popular

Fecha Actual: 2026/07/24 | Hora

190.255.40.79

JOHN URQUIJO OVIEDO

**Fecha/Hora Último Ingreso:** 2026/07/24 10:20

DETALLE

| | |
|---|---|
| Tipo Producto | Cuenta Corriente |
| Nombre Producto | CTE8864 |
| Nro. Producto | ******8864 |
| Fecha | 2026/07/03 |
| Fecha Aplicacion | 2026/07/03 |
| Hora | 19:29 |
| Transacción | 000000000

GS-2026-003888-ESMEB
GS-2026-002026-ESMEB

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN ERNESTO GUEVARA CASTRO
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESMEB

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3010851114

SUDIE-GUSOL - 20.1

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señora mayor
LINA PAULA CAICEDO GONZÁLEZ
Director Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá (E)
Transversal 33 47A 35 Sur

Asunto: revista mensual al tostao mes de mayo

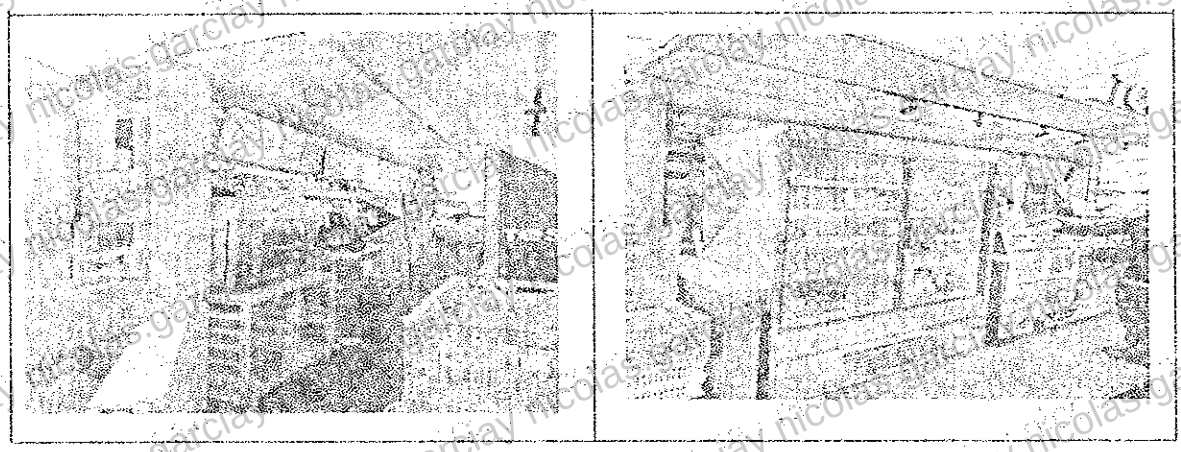
Respetuosamente me permito informar a mi mayor en cumplimiento del proceso de verificación mensual del contrato suscrito bajo el número 80-1-30061-25 cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (49,60 m2) UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, se adelantó la supervisión correspondiente al presente período.

Durante la revista practicada, se realizó una evaluación del estado general del establecimiento, observándose condiciones favorables en cuanto a organización, limpieza y disposición de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, lo cual permite un entorno adecuado para la prestación del servicio.

Se evidenció que el personal asignado al área mantiene una conducta acorde con los principios institucionales, ejerciendo sus funciones con sentido de responsabilidad, orden y respeto contribuyendo al adecuado funcionamiento del establecimiento.
En relación con las condiciones de seguridad y operatividad, no se identificaron situaciones que generen riesgo o afectación a la infraestructura ni al normal desarrollo de las actividades dentro de la Escuela.

**Registro fotográfico**





La revista ha sido satisfactoria, dejando constancia de que el establecimiento Tostao cumple con los parámetros establecidos, sin hallar observaciones negativas al momento de la inspección.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Manuel Fernando Galindo Martinez
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Grupo Soporte Logistico
Cédula: 1023863093
Dependencia: Grupo Soporte Logistico Esmeb
Unidad: Escuela De Policia Metropolitana De Bogota Tc
Julian Ernesto Guevara Castro
Correo: manuel.galindo3093@correo.policia.gov.co
15/05/2026 5:02:22 p. m.

Anexo: no

Transversal 33 47 A 35 SUR
Teléfono: 3159000
esmeb.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

GS-2026-083888-ESMEB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/09/2025

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 900860284 | BBI COLOMBIA S A S

### INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KM 2.5 VDA CANAVITA VIA COLPAPEL Teléfonos: 3152089647

Dirección electrónica: impuestos@bbi.com.co Ciudad: TOCANCIPA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

### PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 15/12/2

Matrícula Mercantil:03251237 Fecha inicio de Actividades: 15/12/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos:

Actividad 1: 1062 - Descafeinado, tostión y molienda del café

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 47111 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas no alcohólicas o tabaco (excepto cigarrillos)

Actividad 4: 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías

Actividad 5:

### ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

| Fecha apertura | # MATRICULA | NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| 16/06/2025 | 03975247 | TOSTAO CAFE Y PAN SALUD TOTAL | AK 145 95 B 22 | 3213531873 |
| 22/08/2017 | 2856460 | TOSTAO CAFE Y PAN UNICOC KM 20 | Km 20 Costado Oriental Via | 3213531873 |

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/09/202

GS-2026-008888-ESM5B

CONTRIBUYENTE N.I.T. 900860284 BBI COLOMBIA S A S

| Fecha apertura | # MATRICULA | NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| 31/03/2017 | 2795348 | TOSTAO CAFE Y PAN ESTACION CALLE | CLL 45 16 30 | 4864737 |
| 27/07/2017 | 2846545 | TOSTAO CAFE Y PAN FLORESTA CRA 69 | CR 69 98A 11 LC 107 | 4864737 |
| 28/05/2018 | 2962761 | TOSTAO CAFE Y PAN AUTOPISTA NORTE | AV CCR 45 97 88 | 4864737 |
| 13/08/2017 | 2856472 | TOSTAO CAFE Y PAN CRISTO REY | CL 98 17 04 LC 101 | 4864737 |
| 13/08/2017 | 2856467 | TOSTAO CAFE Y PAN SAN CARLOS CRA | CR 13A 37 74 | 4864737 |
| 19/08/2017 | 2856475 | TOSTAO CAFE Y PAN SANTA MARIA | CL 126A 7C 75 | 4864737 |
| 08/10/2017 | 2871089 | TOSTAO CAFE Y PAN CAPELLANIA | CL 18 86 55 LC 1 | 4864737 |
| 29/08/2017 | 2836501 | TOSTAO CAFE Y PAN ARIZONA CRA 58A | CR 58A 167 58 LC 22 | 4864737 |
| 21/02/2018 | 2900543 | TOSTAO CAFE Y PAN APOGEO CALLE | CL 57Q 75 95 SUR | 4864737 |
| 28/11/2017 | 2891972 | TOSTAO CAFE Y PAN CIVER PLAZA TV | TV 96 70A 85 | 4864737 |
| 05/09/2017 | 2861815 | TOSTAO CAFE Y PAN USAQUEN CALLE | CR 7 118 30 LC 1 | 4864737 |
| 19/01/2017 | 2767136 | TOSTAO CAFE Y PAN HONESTO CRA 11 | CR 11A 95 21 | 4864737 |
| 27/07/2017 | 2846537 | TOSTAO CAFE Y PAN TAKAY CRA 36 | CR 36 25 44 LC 3 101 TO 3 | 4864737 |
| 01/02/2018 | 2910284 | TOSTAO CAFE Y PAN ARRECIFE CALLE | AV CL 26 69D 91 LC 101 | 4864737 |
| 21/12/2017 | 2900538 | TOSTAO CAFE Y PAN VICTORIA NORTE | AUT NORTE 149 71 | 4864737 |
| 08/10/2017 | 2877945 | TOSTAO CAFE Y PAN CORFIVALLE CRA 7 | CR 7 33 42 | 4864737 |
| 20/09/2017 | 2861843 | TOSTAO CAFE Y PAN CC BAHIA | AV SUBA 124 32 LC 2Y 8 | 4864737 |

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/09/202

CONTRIBUYENTE N.I.T. 900860284 BBI COLOMBIA S A S

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representar |
|---|---|---|---|---|
| 01/04/2024 | C.C. | 1026285131 | LAURA JULIANA JAIMES PULIDO | REVISOR FISCAL PRI |
| 29/12/2022 | C.C. | 1031149571 | RICARDO ALBERTO MONROY SALCEDO | APODERADO ESPE |
| 21/09/2022 | C.C. | 52260675 | CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ CASTILLO | REPRESENTANTE LI |

GS-2026-008888-ESME

nicolas.garciay

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMEB

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141203014097

(415)7707212489984(8020) 000014120301409 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 8 6 0 2 8 4 | 9 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación |
|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social: BBI COLOMBIA S A S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Tocancipá 8 1 7 |

41. Dirección principal: KM 2 PUNTO 5 VDA CANAVITA VIA COLPAPEL PAR INDUSTRIAL BUENOS AIRES ET 1

42. Correo electrónico: impuestos@bbi.com.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 2 0 8 9 6 4 7 | 3 2 1 3 5 3 1 8 7 3 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 5 6 1 3 | 2 0 1 7 0 1 0 2 | 4 7 1 1 | 2 0 1 5 0 6 0 1 | 1 0 8 1 | 6 8 1 0 | | 3 4 2 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 13 14 16 18 26 33 42 48 52 55 59 63 64

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
63 - Impuestos a las bebidas ultraprocesa
64 - Impuesto producto comestible ultrapro

### Usuarios aduaneros

54. Código: 21 22 23

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| 3 | 3 | 57. Modo 1 | | |
| | | 58. CPC 9 7 | | |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MONROY SALCEDO RICARDO ALBERTO

985. Cargo: Apoderado Especial Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 02:52:44PM

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E0F9B69ØD8A62CF0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RICARDO ALBERTO MONROY SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1031149571 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 217315-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay





FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

1.70 O+ M



nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay



nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

| TOSTAO' Café & Pan | PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TIENDAS | CÓDIGO | AM-PG-02 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA | 07/04/2024 |

## 1. OBJETIVO

Realizar el manejo integral y la disposición de los residuos sólidos que generan las tiendas de BBI COLOMBIA SAS, proporcionando herramientas que generen un mínimo riesgo para la salud de la población y para el medio ambiente; teniendo presente la minimización, reutilización, reciclaje y disposición adecuada de éstos.

## 2. ALCANCE

El programa de gestión de residuos sólidos inicia con la identificación de los diferentes residuos sólidos generados en las tiendas de BBI COLOMBIA SAS y finaliza con la disposición final de los mismos.

## 3. RESPONSABLES

Analista de gestión ambiental
Director de calidad / Analista de calidad
Colaboradores y Encargados de tienda.

## 4. DEFINICIONES

- **Almacenamiento temporal.** Acción del generador de residuos que consiste en depositar segregada y temporalmente sus residuos.
- **Almacenamiento.** Es la acción del usuario de colocar temporalmente los residuos en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.
- **Aprovechamiento.** En el marco de la gestión integral de residuos sólidos, aprovechamiento, es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

GS-2026-003888-ESMEB



- **Concepto de las 3RS:** Reducir, Reutilizar y Reciclar.

- **Contaminación del suelo**. Es el depósito de desechos degradables o no degradables que se convierten en fuentes contaminantes del suelo.

- **Contaminación hídrica.** Cuando la cantidad de agua servida pasa de cierto nivel, el aporte de oxígeno es insuficiente y los microorganismos ya no pueden degradar los desechos contenidos en ella, lo cual hace que las corrientes de agua se asfixien, causando un deterioro de la calidad de las mismas, produciendo olores nauseabundos e imposibilitando su utilización para el consumo.

- **Disposición final de residuo.** Es el proceso que consiste en el aislamiento y confinación de los residuos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

- **Gestión integral de los residuos.** Conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, comercialización y disposición final.

- **Lixiviados**. Líquidos tóxicos y altamente contaminantes generados por la filtración del agua de lluvia entre los detritos de un vertedero.

- **Manejo Integral.** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

- **RAEES.** Residuo de aparatos eléctricos y electrónicos.

- **Reciclar.** Proceso cuyo objetivo es convertir materiales (desechos) en nuevos productos para prevenir el desuso de materiales potencialmente útiles, reducir el consumo de nueva materia prima, reducir el uso de energía, reducir la contaminación del aire (a través

GS-2026-003888-ESMEB



de la incineración) y contaminación del agua (a través de los vertederos) por medio de la reducción de la necesidad de los sistemas de desechos convencionales, así como también disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la producción de plásticos.

- **Reducir.** Acciones para reducir la producción de objetos susceptibles de convertirse en residuos. Es la erre más importante ya que tiene el efecto más directo y amplio en la reducción de los daños al ambiente.

- **RESPEL**. Residuo o desecho peligroso - Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Reutilizar.** Acciones que permiten el volver a usar un determinado producto para darle una segunda vida, con el mismo uso u otro diferente. Segunda erre más importante, igualmente debido a que también reduce impacto en el medio ambiente, indirectamente.

## 5. DESARROLLO DEL PROGRAMA

### 5.1. Fuentes de generación, separación y código colores

En las tiendas de BBI COLOMBIA se generan residuos ordinarios, aprovechables y orgánicos en menor volumen; estos se generan por las actividades de comercialización de productos; pueden ser separados en la fuente (zona de clientes o en la trastienda).

Para garantizar la correcta separación en la fuente, se sitúan canecas para residuos con diseños que le permiten al cliente identificar con facilidad la disposición de los residuos (ordinarios y aprovechables)

A continuación, se indican los puntos ecológicos en cada zona de la tienda, teniendo en cuenta el código de colores para disposición de residuos.

Tabla 1. Punto ecológico zona de clientes

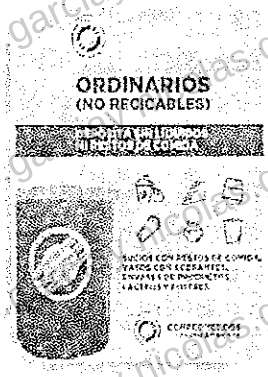
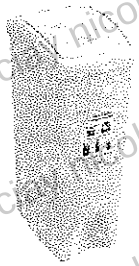
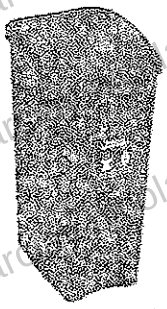
| TIPO CANECA | CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS |
|---|---|
| (Residuos aprovechables)<br>Botella con bolsa color blanco<br> | La botella está destinada para la disposición de botellas plásticas, empaques de plásticos y botellas de vidrio. |
| (Residuos aprovechables)<br>Vaso con bolsa blanca<br> | Disposición de vasos de café (envase de cartón) , bolsas de papel. |
| (Residuos Ordinarios- No aprovechables)<br>Vaso con bolsa negra<br> | Se disponen residuos con restos de comidas, grasas, envases de lácteos, postres, etc. |

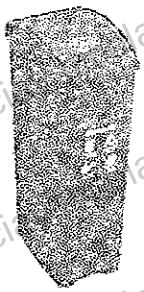
Tabla 2.Código de colores trastienda

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

| TOSTAO Café & Pan | PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TIENDAS | CÓDIGO | AM-PG-02 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA | 07/04/2024 |

| TIPO DE REDIDUO | MATERIAL | CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS | COLOR BOLSA |
|---|---|---|---|
| APROVECHABLES | Papel y cartón | Periódico<br>Revistas<br>Libros<br>Cuadernos | BLANCO<br> |
| | Plástico | Envases de productos de aseo, envolturas plásticas termoencogibles sin residuos de alimentos, tapas de botellas plásticas. | |
| | Vidrio y metal | Balas de gas, botellas, etc. | |
| RESIDUOS ORGÁNICOS | Residuos orgánicos (aprovechables) | Borra de café, productos de panadería que ya cumplieron su vida útil (sin rellenos cárnicos y sin crema) | VERDE<br> |

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

| TIPO DE REDIDUO | MATERIAL | CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS | COLOR BOLSA |
|---|---|---|---|
| RESIDUOS ORDINARIOS (NO APROVECHABLES) | Otros | Residuos sanitarios. residuos de barrido, servilletas, aluminio, poliestireno expandido (icopor), empaques con restos de alimentos y bebidas. | NEGRO  |

### 5.2. Almacenamiento Temporal

Las bolsas con los residuos sólidos generados son recolectados por los colaboradores de tienda y se disponen en los centros de acopio asignados. Dicho lugar de almacenamiento temporal cuenta con la señalización correspondiente y está separado de la zona de procesos.




Imagen 1. Señalización zona de almacenamiento de residuos

Dentro del depósito transitorio, se dispone de canecas con tapa (de accionamiento manual), con la finalidad de contener los residuos de manera hermética a espera de recolección por la empresa municipal de recolección de residuos.

GS-2026-003888-ESMEB



En caso de que la tienda esté ubicada en un centro comercial, universidad, hospital o edificio; dichos residuos serán entregados al servicio de recolección interno para su disposición.

Los residuos aprovechables de trastienda son retornados a los centros de acopio del centro de distribución (CEDI) de cada regional:

- Cartón (cajas)
- Plásticos limpios (termoencogibles, empaques de panadería congelada, tapas de botellas plásticas, envolturas de Tostaccino) sin residuos de alimentos.
- Coberturas plásticas de las pacas de leche.
- Coberturas plásticas de los cubiertos, vasos, tapas, mezcladores, etc.
- Metal (balas metálicas de gas).
- Borra de café.

### 5.3. Monitoreo y seguimiento

Con el fin de llevar un control y conocer la cantidad de residuos que se generan en tienda, los colaboradores registran a diario el número de bolsas que se retiran de cada caneca, en el formato AMTI- FO 01 V 4 REGISTRO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

## 6. ACCIONES CORRECTIVAS

Se realizan secciones informativas vía correo electrónico, con recomendaciones y lineamientos acerca del manejo, separación y almacenamiento temporal de residuos. Adiciona a ello, se capacita al personal colaborador en la ejecución de las actividades correspondientes al manejo correcto de residuos sólidos.

## 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Resolución 2674/2013
Resolución 0631/2015
Decreto 2811 /1974
Decreto 3930/2010
Ley 9/1979
Ley 99/1993
Decreto 4741/2005
Resolución 2400/1979
Decreto 2981/2013
Resolución 2184/2019

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMEB



## 8. TABLA DE APROBACIÓN

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|---|---|---|---|
| Karen Herrera | Tania Trujillo | Tania Trujillo | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | **FECHA DE REVISIÓN** | **FECHA DE APROBACIÓN** | 2 |
| 07/02/2024 | | | |
| **CONTROL DE AJUSTES – CAMBIO REALIZADO** | | | **FECHA DEL AJUSTE** |
| 1. Creación del documento. | | | 27/08/2021 |
| 2. Actualización del documento en general. | | | 04/07/2024 |

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMER

# Certificado de Servicio Nº 7427

Control de plagas
**Fecha de ejecución:** 06 / 05 / 2026

**EL CONTROL**
FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
Cra 78a #65-34sur
11001 Bogotá · Bogotá D.C
https://elcontrol.co
Concepto sanitario: BOG: SQ07C006087 / CUN: DSP-CQ-279-2025

## DATOS DEL CLIENTE Y SUCURSAL

Razón Social : BBI COLOMBIA SAS
Sede: TOSTAO DIEPO
Dirección: Cra. 33 #48 Sur-1 a 48 Sur-55
Municipio: 110611 BOGOTA / TUNJUELITO
Departamento: Bogotá D.C
Tel.: +57 312 5789416

## PRESTA EL SERVICIO

FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
CRA 78A #65-34SUR
11001 Bogotá · Bogotá D.C
**Concepto sanitario:** BOG: SQ07C006087 / CUN: DSP-CQ-279-2025

## TRATAMIENTOS

☑ Vigilancia / Monitorización

DESINSECTACION ACTIVA La **desinsectación por aspersión** es una técnica especializada utilizada para controlar plagas de insectos. Aquí tienes más detalles:

**¿En qué consiste?**

La desinsectación por aspersión implica el uso de un **equipo de aspersión** que dispersa pequeñas gotas de insecticida sobre las superficies donde los insectos suelen encontrarse.

El técnico realiza una inspección detallada antes de iniciar el servicio para verificar las condiciones de seguridad y determinar los puntos críticos donde los insectos pueden refugiarse.

Se utiliza en áreas residenciales, comerciales e industriales.

**Ventajas:**

Alcance completo en áreas grandes.

Eficaz para eliminar insectos en zonas de difícil acceso.

Contribuye al manejo sostenible de plagas.

En resumen, la desinsectación por aspersión es una técnica efectiva para controlar plagas de insectos mediante la aplicación de insecticidas en forma de pequeñas gotas, se puede realizar con aspersor manual o motomochila.

MÉTODO DE CONTROL: Químico

## PERIODO DURANTE EL CONTRATO

06/05/26 18:44 - 20:15

## CONTRATO

**Contrato Nº:** 17-2024. **Caduca:** 31/12/2026

## PRODUCTOS UTILIZADOS

| Nombre comercial | Nº registro | Plazo seguridad | Método aplicación | Dosificación % | Consumo | Zonas | Lote |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Monitorización/Revisiones** | | | | | | | |
| ALPIRIX LT ( Alfacipermetrina 3% (30g/L) + Piriproxifen 3% (30g/L) ) | RGSP- 379-2018 | 3 horas | Aspersión manual | 12 cc/litro | 36 cc | | 250107 |
| GEL K4 ( FIPRONIL ) | | N/A | Punteo Gel | 2 gotas x metro | 6 mg | | 01150125 |

N/A: Esta sigla significa NO APLICA, y se verá reflejada en aquellos campos de productos o servicios que no están catalogados como biocidas o insecticidas y que por tal razón no poseen información de dosificación %, No. Registro, plazo de seguridad, método de aplicación, lote.

## NOTA PÚBLICA:

Se realiza control de plagas aplicación de gel en las areas y aplicación química general

NOTA DE NOTIFICACIÓN DE BIOCIDAS

# Certificado de Servicio Nº 7427

Control de plagas
**Fecha de ejecución:** 06 / 05 / 2026

**EL CONTROL**
FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
Cra 78a #65-34sur
11001 Bogotá - Bogotá D.C
https://elcontrol.co
Concepto sanitario: BOG: SQ07C006087 / CUN: -CQ-279-2025

Recibí del Cliente
Nombre y C.C.: Fernanda jimenez 1073233254
06/05/2026 20:15

Nombre y firma del Responsable Técnico
CELIA DEL CARMEN MARTÍNEZ TORRES
C.C.: C.E 547308

Nombre y firma del Técnico Aplicador
YESID MARCELINO CARO GARCIA
C.C.: 80147022

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay

GS-2026-003888-ESMER

# Certificado de Servicio N° 7427

Control de plagas
**Fecha de ejecución:** 06 / 05 / 2026

**EL CONTROL**
FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
Cra 78a #65-34sur
11001 Bogotá · Bogotá D.C
https://elcontrol.co
Concepto sanitario: BOG: SQ07C006087 / CUN: DSP-CQ-279-2025

## Informe de seguimiento

### CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y AMBIENTALES ACTUALES

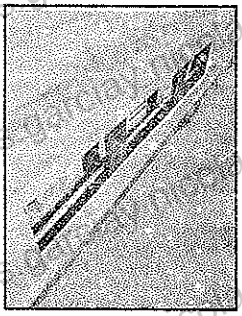
No se proponen medidas correctoras.

### MEDIDAS SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCTIVOS

Motores de neveras sin tapas

Pendiente

**Creada por:**
DAVID CHACÓN
28/10/2025



**Medida correctora:** Instalar tapas y angeo
**Nivel de Prioridad:** ALTA

Tubería sin tapon detrás del horno

Pendiente

**Creada por:**
DAVID CHACÓN
28/10/2025



**Medida correctora:** Instalar tapón
**Nivel de Prioridad:** ALTA

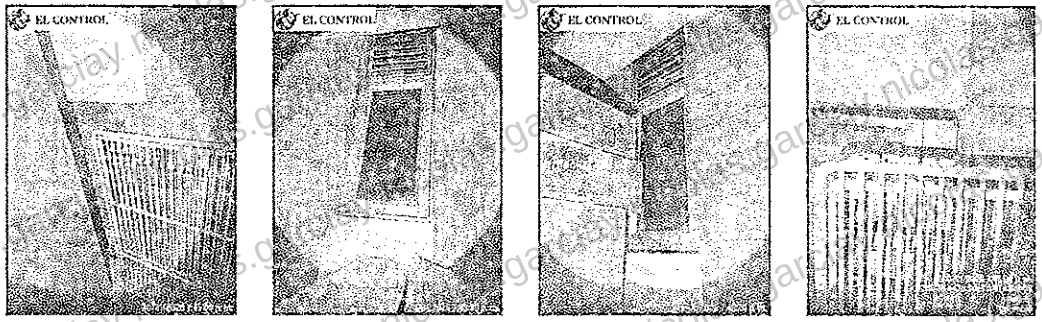
# Certificado de Servicio Nº 7427

Control de plagas
**Fecha de ejecución:** 06 / 05 / 2026


EL CONTROL
FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
Cra 78a #65-34sur
11001 Bogotá - Bogotá D.C
https://elcontrol.co
Concepto sanitario: BOG: SQ07C006087 / CUN: DSP-CQ-279-2025


Se evidencia en bodega ventanas que comunica hacia el restaurante con aperturas que facilitan el ingreso de plagas

**Creada por:**
JOSE ALFONSO MERCHAN LAVERDE
30/01/2026



**Medida correctora:** Sellamiento con hermerizacion

**Nivel de Prioridad:** ALTA

Se evidencia apertura en piso detrás de neveras de bodega

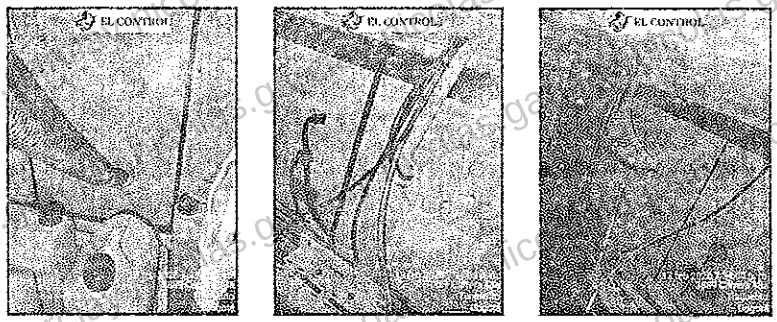
**Creada por:**
JOSE ALFONSO MERCHAN LAVERDE
30/01/2026



**Nivel de Prioridad:** ALTA

Se evidencia aperturas en desagües de lavaplatos, máquinas wmf

**Creada por:**
JOSE ALFONSO MERCHAN LAVERDE
13/02/2026



**Medida correctora:** Sellamiento para evitar el ingreso de plagas

**Nivel de Prioridad:** ALTA

GS-2026-003888-ESMEB

# Certificado de Servicio Nº 7427

Control de plagas
**Fecha de ejecución:** 06 / 05 / 2026

EL CONTROL
FUMIGACIONES Y TANQUES GIP SAS
Cra 78a #65-34sur
11001 Bogotá - Bogotá D.C
https://elcontrol.co
Concepto sanitario: BOG: SQ07C006087 / CUN: DSP-CQ-279-2025

## MEDIDAS DE CONTROL DIRECTO SOBRE LA ESPECIE NOCIVA

☑ Vigilancia / Monitorización

## INSPECCIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

**Sede: TOSTAO DIEPO**

**PdC sin plano**

**Punto de control:** Trampa para cucaracha

| Zona | Codigo | Producto y Consumo | Valor revision | Estado de conservación |
|---|---|---|---|---|
| BARRA DE SERVICIO | CU-1 | | NULO | Bien |
| NEVERA DE AUTOCONTENIDO | CU-2 | | NULO | Bien |
| FILTRO MAQUINA WMF | CU-3 | | NULO | Bien |
| | CU-4 | | NULO | Bien |
| | CU-5 | | NULO | Bien |
| HORNO | CU-6 | | NULO | Bien |
| | CU-7 | | NULO | Bien |

! Puntos de control con incidencias

**CRITERIO INDICE DE CONSUMO Y/O CAPTURAS:** NULO: 0% / BAJO: 25% / MEDIO: 50% / ALTO: 75% / TOTAL: 100%

## IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES CAPTURADAS

| Ubicación | Punto de control | Cantidad y especies detectadas |
|---|---|---|

No se capturaron especies

**Identificación de las especies detectadas:** No se ha identificado ninguna especie

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE

| Pregunta | Respuesta |
|---|---|
| Ha recorrido los espacios a intervenir previamente? | Sí |
| El cliente a guardado todos los alimentos, menaje o documentos para evitar contaminarlos? | Sí |
| Cuenta usted con todos los EPPS necesarios para la actvdiad? | Sí |
| El cliente fue informado del tiempo minimo de reingreso 3hrs? | Sí |
| A pesar de ser informado el cliente del tiempo de reingreso, ve usted ingresa personal al área intervenida? (Aplica para desinsectaciones activas, Termonebulizaciones nebulizaciones, desifeccion, gasificaciones e inmunizaciones) | No |

**OBSERVACIONES :**

1. El plazo de seguridad de los productos aplicados es minimo de 3 horas. Por lo que se deberá esperar este periodo de tiempo antes de la ocupación del área tratada.
2. Después de transcurrido el plazo de seguridad y antes de la utilización de las instalaciones es recomendable la correcta ventilación de las mismas.
3. Será responsabilidad del cliente avisar a todo el personal de la instalación sobre estas medidas.
4. Con su firma el Cliente confirma haber sido informado, antes del servicio, de las medidas preventivas de antes, durante y después del tratamiento.

**EN CASO DE EMERGENCIA**

**CISPROQUIM**

**BOGOTÁ:** Tel. +57 1 288 60 12

**NACIONAL:** Tel. 01 8000 91 60 12

nicolas.garciay nicolas.garciay nicolas.garciay